

**FONDO ROTATORIO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 013 DE 2013**

OBJETO: CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES.

OCTUBRE 2013

ÍNDICE DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. OBJETO
- 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACION PRESUPUESTAL
- 1.3. CORRESPONDENCIA
- 1.4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
- 1.6. FORMA DE PAGO
- 1.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES
- 1.8. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
- 1.9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION
- 1.10. AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR
- 1.11. VISITA TECNICA VOLUNTARIA **(NO APLICA)**
- 1.12. APERTURA DEL PROCESO
- 1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR
- 1.15. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.16. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.17. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 1.18. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y PARCIAL
- 1.19.1 PROPUESTA BÁSICA
- 1.19.2 . CONDICIONES TÉCNICAS
- 1.19.3 PROPUESTA PARCIAL
- 1.19.4 PROPUESTA ALTERNATIVA
- 1.20 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS MUESTRAS **(NO APLICA)**
- 1.21 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
- 1.22 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
- 1.23 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
- 1.24 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS
- 1.25 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 1.25.1 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 1.25.2 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
- 1.25.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
- 1.25.4 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN
- 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 1.27 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
- 1.28 CRITERIOS DE DESEMPATE
- 1.29 ORDEN DE ELEGIBILIDAD
- 1.30 ADJUDICACIÓN
- 1.31 CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 1.31.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO EN CASO DE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.32 DOCUMENTOS CONTRACTUALES
- 1.33 PLAZO PARA ENTREGA DE POLIZA DE SEGURO
- 1.34 INTERMEDIARIOS
- 1.35 MODIFICACIONES
- 1.36 OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR CONTRATISTA

- 1.37 FIRMA DEL CONTRATO
- 1.38 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 1.39 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 1.40 LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

- 2.1.1. PARTICIPANTES
- 2.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA
 - 2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 2.1.2.2. PODER
 - 2.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
 - 2.1.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.
 - 2.1.2.4.1. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA
 - 2.1.2.4.2. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA
 - 2.1.2.4.3. PERSONA JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
 - 2.1.2.4.3.1 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD
 - 2.1.2.4.3.2 APODERADO
 - 2.1.2.4.4. PERSONA NATURAL (NO APLICA)
 - 2.1.2.4.5 PROPUESTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES
 - 2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 - 2.1.2.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
 - 2.1.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 2.1.2.7.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
 - 2.1.2.7.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 2.1.2.7.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA
 - 2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
 - 2.1.2.9. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 - 2.1.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

- 2.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA
 - 2.2.1.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
 - 2.2.1.3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS
 - 2.2.1.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LA CLASIFICACIÓN EN EL RUT
- 2.2.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA
- 2.2.3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF2)

2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

- 2.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
 - 2.3.1.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
 - 2.3.1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
 - 2.3.1.2.2. PONDERACIÓN TÉCNICA
 - 2.3.1.2.3. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

2.3.2. CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES.

2.4. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

ANEXOS:

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO 1 A CARTA ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS EXCLUYENTES
ANEXO No. 2	ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO No. 3	CERTIFICACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 4	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 5	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA
ANEXO No. 6	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
ANEXO No. 7	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 8	INFORMACION PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF2) PERSONA JURIDICA
ANEXO No. 8A	INFORMACION PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF2) PERSONA NATURAL
ANEXO No. 9	ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
ANEXO No. 10	MINUTA DEL CONTRATO.
ANEXO No. 10A	ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.
ANEXO No. 10B	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO No. 11	PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL BIENES PRODUCIDOS POR MIPYMES.
ANEXO No. 12	FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
ANEXO No. 13	RELACION DE AUTOMOTORES A ASEGURAR VIGENCIA 2013 - 2014.
ANEXO No. 14	SINIESTRALIDAD POLIZA DE AUTOMIVILES

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

El Pliego de Condiciones está estructurado de la siguiente manera:

El capítulo 1 contiene la información y descripción general del proceso de contratación.

El capítulo 2 contiene los documentos y criterios de evaluación.

Igualmente cuenta con:

Los anexos dispuestos, preparados y entregados por la Entidad junto con el Pliego de Condiciones para que, según corresponda, sean tenidos en cuenta y/o diligenciados y entregados en su integridad por el proponente junto con su propuesta.

Los Anexos que conforman el Pliego de Condiciones son los siguientes:

Anexo No. 1: *“Carta de Presentación de la Propuesta”*.

Anexo No. 1A: *“Carta de Aceptación Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes”*.

Anexo No. 2: *“Anexo Técnico”*- **Especificaciones Técnicas Básicas Excluyentes:** determina las especificaciones técnicas mínimas excluyentes de los bienes y/o servicios solicitados, exigidas en el proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.

Nota: Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes del presente proceso, el proponente diligenciará el Anexo No. 2, tal como allí se ha indicado.

Anexo No. 3: *“Certificaciones de Experiencia del proponente”*. Contiene la información mínima solicitada para acreditar la experiencia del proponente exigida en el presente proceso de selección.

Anexo No. 4: *“Propuesta Económica”*.

Anexo No. 5: *“Manifestación de Interés convocatoria limitada para Mypes o Mipymes según corresponda”*. Es el formato que deben utilizar los interesados en limitar la convocatoria a Mypes o Mipymes según sea el caso.

Anexo No. 6: *“Manifestación de interés en participar”* Es el formato que deben utilizar los interesados a fin de manifestar su interés en participar en el proceso.

Anexo No. 7: *“Compromiso Anticorrupción”*.

Anexo No. 8: *“Información para el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2) Persona Jurídica”*.

Anexo No. 8A: *“Información para el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2) Persona Natural”*.

Anexo N. 9: *“Origen de los Bienes y/o servicios- Cumplimiento Ley 816 de 2003”*

Anexo No. 10: *“Minuta del contrato”* Contiene la minuta del contrato a suscribirse y los anexos correspondientes, que únicamente se diligencian cuando se adjudique el mismo.

Anexo No. 10 A: *“Anexo Técnico del contrato”*.

Anexo No. 10 B: *“Compromiso de Confidencialidad”.*

Anexo No. 11: *“Promoción al Desarrollo y la Protección de la Industria Nacional – Bienes producidos por Mipymes”*

Anexo No. 12: *Formato de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.”*

Anexo No. 13: RELACION DE AUTOMOTORES A ASEGURAR VIGENCIA 2013 - 2014.

Anexo No. 14: Siniestralidad Poliza de Automoviles

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS NORMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN LA ENTIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN PRECAVER CON LA DEBIDA ANTELACIÓN SU ASISTENCIA A LAS DIFERENTES DILIGENCIAS, ESPECIALMENTE LA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EL FONDO NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE ALGUNA OFERTA POR DIFICULTADES DEL INGRESO A SUS INSTALACIONES, POR LO QUE RESULTA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES.

NOTA 2: EL PRESENTE **PROYECTO DE** PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE “NO APLICA”.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150/2007, Decreto 734 de 2012, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – SECRETARIA GENERAL se permite convocar A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto: **CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES..**

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 "Anexo Técnico" del presente Pliego de Condiciones.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **HASTA LA SUMA DE CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$126.848.219,00)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El presente proceso está respaldado para la vigencia 2013 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 252213 de 04 de octubre de 2013, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$150.279.755,00)** incluido IVA., expedido por el encargado de las operaciones presupuestales.

El presupuesto anterior equivale a **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$67.396,81)** según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012, el cual deberá ser consultado en el SECOP – www.contratos.gov.co, el cual establece una tasa de cambio de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 11/100 (\$1.882,11)**.

1.3. CORRESPONDENCIA

Los proponentes enviarán su correspondencia en original y en medio magnético o correo electrónico, dirigida a:

Señores
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos
Carrera 5 No. 9 - 03 Oficina OH 211
Teléfono 3814000 Ext. 1584 Fax 3814747
Bogotá, D.C. – Colombia
licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co.

Dicha correspondencia se podrá radicar directamente en la oficina OH 211 Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos y en el área de Gestión Documental Primer Piso del Ministerio de Relaciones exteriores, ubicado en la Carrera 5ta No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Se entiende para todos los efectos del proceso que su única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, será aquella enviada por la Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica Interna – Grupo de Licitaciones y Contratos.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, Decreto 020 de 1992, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, si aplica, Ley 1111 de 2006, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

EI PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será igual al término de vigencia de cada una de las pólizas, así:

Seguro de Automóviles-:

La vigencia de la póliza de Seguro de Automóviles será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días (365), contados desde las 00:00 horas del (1) de diciembre del año 2013.

LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará dentro del territorio colombiano.

Nota:

No obstante y en aras de garantizar que con la disponibilidad presupuestal que respalda la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se obtenga el mayor período de cobertura para el Seguro de Automóviles-, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, evaluará el mayor tiempo de vigencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.2. -PONDERACIÓN ECONÓMICA-, del presente Pliego de Condiciones.

1.6. FORMA DE PAGO

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato así:

Seguro de Automóviles-:

El pago de la prima será realizado dentro de los NOVENTA DÍAS (90) días calendario siguientes a la fecha de entrega de la póliza que corresponde al Seguro de Automóviles- debidamente expedida, y aprobada por parte del corredor de seguros de la Entidad UT Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros - Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.

Los pagos serán efectuados previo al lleno de requisitos, entre otros, la presentación de la cuenta de cobro correspondiente recibida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y de la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del programa anual de caja - PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato." (...)

1.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 para el presente proceso de selección, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.cancilleria.gov.co. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, fecha y hora de realización de la audiencia informativa preliminar, y si esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012 para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MYPES siempre y cuando el presupuesto oficial no supere los USD 75.000 ó MIPYMES siempre y cuando el presupuesto oficial no supere los USD 125.000, y cuando se realice la manifestación en limitar a mypes ó mipymes según sea el caso, por parte de las mismas de participar en este proceso mediante la presentación de una solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, y las mismas deberán cumplir con su condición de MYPE ó MIPYME, lo cual se acreditará aportando los siguientes documentos:

- 1- Certificación Expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes ó Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- 2- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio ó autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- 3- Fotocopia Registro Único Tributario – RUT para determinar el domicilio principal.

Las Mypes y Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.

NOTA: Para acreditar la calidad de Mypes y Mipymes la certificación suscrita por el revisor fiscal ó contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos.

La solicitud para la limitación a Mype ó Mipyme según sea el caso, se efectuará por escrito diligenciando el anexo No. 5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA (MYPES Ó MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA), el cual debe ser dirigido en original con sus respectivos anexos a la Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación de Licitaciones y Contratos ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 oficina OH 211, o enviándolo al Fax No. 3814747 (confirmación 3814000 Ext. 1584) el cual debe ser remitido en original a la Entidad dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del Pliego de Condiciones, ó al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co; el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que el Anexo No. 5 debe ser suscrito en firma digital, es por ello que debe estar certificado por el órgano competente, para lo cual se anexará el respectivo certificado.

De enviarse el documento por fax, es responsabilidad única del oferente, confirmar, al número telefónico 3814000 Ext. 1584, el recibo del documento y si el mismo es absolutamente legible.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 734 de 2012 las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes o Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en el caso de recibirse tres (3) manifestaciones de Interés de Micro y Pequeñas empresas se limitará la convocatoria exclusivamente a Mypes, en el caso de no presentarse tres (3) Manifestaciones de Interés por parte de las Mypes, se tendrán en cuenta adicionalmente las Manifestaciones de Interés presentadas por las Medianas Empresas. En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirán al menos tres (3) manifestaciones de interés de Micros, Pequeñas y Medianas empresas.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en limitar la convocatoria en el presente proceso según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 734 de 2012 y que además acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

1.8 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Proyecto de Pliegos de Condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar desde el día **veintinueve (29) de octubre de 2013**, en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co, ó en la Carrera 5ta No. 9 - 03 de Bogotá D. C. – Oficina OH 211 Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos.

1.9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 ha señalado: *“En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes.”*

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

A. RIESGO DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos establecidos en el Artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, que ampare los perjuicios

que pueden derivar por la concreción del riesgo para FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES hasta por una cuantía de, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

Los riesgos que deberán amparar los proponentes a través de la Garantía de Seriedad de la Oferta serán como mínimo los siguientes:

En concordancia con el Decreto 734 de 2012, la garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a cotizar que le haya formulado el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad, para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

A. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener el término de validez de (90) días contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

B. RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES la posibilidad de que esta revocación se realice a ciento veinte (120) días y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma, ello con el objeto de que la Entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

• El contrato de seguro es de ejecución sucesiva Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...”

Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Fecha de Expedición: 14/08/1997

Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997

Medio de Publicación:

Consejo de Estado

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN - Improcedencia en contratos aleatorios

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el

contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO - Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO - Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..."

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: CESAR HOYOS SALAZAR

“... Santafé de Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).Radicación número: 1011

Actor: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Referencia: CONTRATO DE SEGURO. DERECHO DEL CONTRATISTA AL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, doctor Juan Carlos Posada, para obtener concepto de la Sala en relación con el asunto de la referencia, expone lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Ley 104 de 1993, definió como víctimas de atentados terroristas a aquellas personas que sufren directamente perjuicios por razones de atentados terroristas producidos por artefactos explosivos y ataques guerrilleros que afecten en forma indiscriminada a la población.

En su artículo 19 señala que dichas personas recibirán asistencia humanitaria, entendiéndose por tal la ayuda indispensable para atender requerimientos urgentes y necesarios a fin de satisfacer los derechos constitucionales de dichas personas que hayan sido menoscabados por la acción terrorista, asistencia que será prestada por el Fondo de Solidaridad, hoy Red de Solidaridad Social. En el artículo 45 se prevé que para estos efectos, se deben constituir las pólizas de seguros a que haya lugar.

2. El artículo 10 de la ley 241 de 1995, modificó el artículo 18 de la ley 104 de 1993, definiendo por víctimas a aquellas personas que sufren perjuicios por razón de los atentados terroristas cometidos con bombas o artefactos explosivos, ataques guerrilleros, combates que afecten en forma indiscriminada a la población y masacres realizadas en forma discriminada por motivos ideológicos o políticos contra un grupo de la población civil en el marco del conflicto armado interno.

3. La ley 241 de 1995 prorrogó, entre otros, la vigencia del artículo 19 de la ley 104 de 1993 y en el parágrafo 2º del artículo 10 dispuso que para todos los efectos legales, "cada vez que se mencione el "Fondo de Solidaridad y Emergencia Social" y/o el decreto 2133 de 1992, deberá leerse "Red de Solidaridad Social.

4. En virtud de la obligación contenida en las normas anteriormente citadas la Red de Solidaridad Social efectuó la licitación pública número 002 de 1996, para la contratación de una póliza de seguro de accidentes personales para amparar víctimas civiles por razón de atentados terroristas cometidos por bombas o artefactos explosivos, guerrilleros, combates que afecten de forma indiscriminada a la población civil y masacres realizadas en forma discriminada por motivos ideológicos o políticos contra un grupo de población civil en el marco del conflicto armado interno, y que causen directamente su muerte real o presunta o su incapacidad total permanente o su desmembración.

5. Como resultado del proceso anterior se celebró un contrato de seguro, con el objeto de otorgar cobertura a los civiles residentes dentro del territorio colombiano que resulten víctimas de acuerdo con la definición dada por la ley 241 de 1995, tomando como valor de la prima el que el oferente favorecido determinó como tal y luego de efectuados los cálculos actuariales correspondientes, realizados los estudios estadísticos de siniestralidad y analizada la declaración del estado del riesgo presentada por la Red de Solidaridad Social.

6. La ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1036 del Código de Comercio, el seguro es un contrato solemne, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva:

Solemne, pues requiere la suscripción de la póliza por parte del asegurador.

Bilateral, por cuanto surgen obligaciones recíprocas entre las partes contratantes; para efecto del contrato de seguro, consisten en pagar la prima, mantener el estado del riesgo asegurado por parte del tomador, y cancelar la indemnización por parte del asegurador.

Oneroso, por cuanto tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro, según lo dispuesto en el artículo 1497 del código civil. En él hay un gravamen recíproco manifestado esencialmente en el pago de la prima por parte del tomador y de las indemnizaciones por parte del asegurador, aunque en determinados casos no ocurra el siniestro.

Aleatorio, pues la prestación a cargo de uno de los contratantes, no guarda relación alguna con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, dado que esa prestación se encuentra sujeta a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. Este carácter de aleatorio indica que existe incertidumbre respecto al asegurador, vale decir, si tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella; puede suceder que el daño no alcance el límite máximo establecido como suma asegurada o exceda de ésta.

De ejecución sucesiva, es decir, durante la vigencia del contrato persisten obligaciones recíprocas para las partes.

8. De igual manera, por expreso mandato del art. 868 del Código de Comercio, a los contratos aleatorios no les es aplicable la teoría de la imprevisión.

9. El inciso 2º del numeral 1 del art. 5 de la ley 80 de 1993 al referirse a los derechos de los contratistas dispone que éstos tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas.

10. Por otro lado, el artículo 27 de la ley 80 de 1993, al referirse a la ecuación contractual determina: "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".

Siendo claras las características del contrato de seguro prevalentes sobre cualquiera otra forma y específicamente sobre la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el riesgo, por definición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio consiste "...en el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o el beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador...".

II. CONSULTA

Es aplicable el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5 de la ley 80 de 1993 al contrato de seguros, teniendo en cuenta los antecedentes normativos expuestos anteriormente?

1. CONSIDERACIONES

1.1. El carácter aleatorio del contrato de seguro. El Código Civil, define las características de los contratos con la finalidad de facilitar la clasificación e interpretación de éstos.

Es así como el artículo 1497 define los contratos gratuitos y los onerosos en los siguientes términos: "El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro".

Los contratos onerosos a su vez se subdividen en conmutativos y aleatorios. El art. 1498 los define: "El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hace a su vez: y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio".

En materia del contrato de seguro, la legislación misma lo califica como un contrato aleatorio.

En efecto, en la actualidad el artículo 1036 del Código de Comercio prescribe:

"El seguro es un contrato solemne, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

El contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el asegurador suscribe la póliza (negrilla no es del texto original).

Este artículo fue modificado por el artículo 1º de la reciente ley 389 de 1997 (julio 18), el cual suprimió el inciso 2º y dispuso: "El artículo 1036 del Código de Comercio, quedará así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Como se observa, la modificación apuntó a convertir el contrato de seguro en un contrato consensual, dejando a un lado la solemnidad de la expedición de la póliza, aun cuando en el artículo 3º se menciona que exclusivamente con fines probatorios, la compañía de seguros debe emitir la póliza correspondiente.

Sin embargo, es preciso anotar que la modificación no es inmediata por cuanto el artículo 8º de la ley establece que el artículo 1º, entre otros, regirá a partir de los seis meses siguientes a la promulgación de la ley, lo cual aconteció el 24 de julio de 1997, seguramente con miras a dar tiempo a las compañías aseguradoras para que adecuen sus sistemas de producción y cobertura de riesgos.

De todas maneras, el seguro sigue siendo un contrato aleatorio porque siempre está unido a la noción de riesgo, entendido éste como "el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador" (art. 1054 C. de Co.)

Al celebrarse un contrato de seguro, el tomador transfiere el riesgo a la compañía aseguradora, la cual lo asume, contrayendo, a cambio de un precio llamado prima de seguro, la obligación de pagar la indemnización en caso de que aquel suceda.

La obligación de la compañía aseguradora está supeditada, para su efectividad, a que el riesgo ocurra.

Siempre hay una incertidumbre en torno al riesgo, puede que ocurra puede que no, en ello reside la aleatoriedad del contrato.

Si sucedió se configura el siniestro y la compañía debe pagar la indemnización con sujeción al valor de la pérdida y teniendo como límite la suma asegurada.

Si no sucedió, de todas maneras la compañía cubrió el riesgo durante la vigencia del contrato y ha devengado legítimamente la prima.

En ambos casos, el seguro ha cumplido con su función de amparar un riesgo que se le transfiere en virtud de un contrato.

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas.

El carácter aleatorio del contrato de seguro, ha sido tradicionalmente reconocido por la doctrina, aunque "no faltan voces disidentes que le nieguen ese carácter como sucede con Benítez de Lugo, para quien, „a pesar de sus apariencias, el seguro tiene muy poco en común con los contratos típicamente aleatorios, como el juego o la apuesta. Descansa hoy sobre los principios científicos del cálculo que se basan en datos estadísticos y en la teoría de las probabilidades“. Lo cual no le quita en modo alguno ese carácter de aleatorio porque, de todas formas, está de por medio la incertidumbre a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella, pues bien puede suceder que el daño no alcance al límite máximo establecido como suma asegurada. Acertadamente dice Morandi que „esta incertidumbre es la que le da el carácter de aleatorio a la relación de seguro, no siendo significativo para negarle tal carácter la función anti aleatoria que ejerce la empresa aseguradora, al eliminar las consecuencias económicamente desfavorables de los riesgos mediante la reunión de los aseguradores“, ya que –concluye el mismo autor-

"una cosa es la seguridad de la industria aseguradora y otra muy distinta el álea del contrato individual"1.

1.2 La no aplicación de la teoría de la imprevisión al contrato de seguro. El Código de Comercio contempla en el artículo 868 la llamada teoría de la imprevisión, de gran importancia para mantener el equilibrio de las prestaciones en los contratos mercantiles.

Dice así el artículo en sus dos primeros incisos:

"Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podría ésta pedir su revisión.

El juez procederá a examinar la circunstancias que hayan alterado las bases del contrato y ordenará, si ello es posible, los reajuste que la equidad indique; en caso contrario, el juez decretará la terminación del contrato".

Las circunstancias extraordinarias se refieren casi siempre a fenómenos económicos que producen alteraciones significativas a los precios o dificultades graves en la importancia o suministro de productos y bienes que hacen que uno de los contratistas no puedan cumplir con su obligación o incluso los dos contratistas, lo cual se traduce en que el equilibrio del contrato se afecta de manera ostensible, a tal punto que la norma prevé que, si es posible, el juez ordene los reajustes para equilibrar el contrato conforme a la equidad y si no disponga la terminación del contrato.

En nuestro derecho la teoría de la imprevisión entró como un desarrollo jurisprudencial del célebre artículo 8º de la ley 153 de 1887. La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 29 de octubre de 1936, expresó: "La teoría de la imprevisión que según Demogue nació en el derecho canónico debido a los esfuerzos de los canonistas de la Edad Media que impusieron su aplicación por los tribunales eclesiásticos, impidiendo así el enriquecimiento de uno de los contratantes a expensas del otro, como algo contrario a la moral cristiana, supone como

subtendida en los contratos una cláusula rebus sic stantibus, según la cual sus autores explicaban que las partes implícitamente se reputaban haber subordinado la subsistencia de sus respectivas obligaciones en los términos en que habían convenido, a la persistencia de las condiciones de hecho existentes el día del contrato".

Los tratadistas han distinguido la teoría de la imprevisión -llamada también teoría de la excesiva onerosidad- de la fuerza mayor y de la lesión enorme.

A este respecto, dice el profesor Arturo Valencia Zea: "La imprevisión es una noción diferente a la fuerza mayor o imposibilidad absoluta no culpable, pues en esta se supone un acontecimiento que destruye la prestación, y en aquella se realiza un acontecimiento que sin hacer imposible el cumplimiento de la obligación, la hace excesivamente onerosa para el deudor.

También implica un concepto diferente del de la lesión enorme, pues en esta la desproporción entre las prestaciones debe existir en el momento del contrato; en cambio, en la imprevisión se supone equivalencia de las prestaciones en el momento del contrato, equivalencia que es destruida por acontecimientos posteriores e imprevisibles".²

Por lo demás, la doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisible, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones crecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que sobreviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del área normal del contrato" (ver artículo 1467, Código italiano de 1942); c) que el acontecimiento imprevisible produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo" (negrilla no es del texto original). ³

Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato.

La disposición legal en tal sentido es el inciso tercero del artículo 868 del Código de Comercio, que preceptúa: "Esta regla (la de la facultad del juez de reajustar o de terminar el contrato por sucesos imprevisibles que lo hayan desequilibrado) no se aplica a los contratos aleatorios ni a los de ejecución instantánea".

En consecuencia, en el contrato de seguro, que es aleatorio, no tiene aplicabilidad la teoría de la imprevisión consagrada normativamente en el artículo 868 del Código de Comercio.

El contrato de seguro contempla dos soluciones que permiten afrontar las circunstancias imprevistas surgidas después de celebrado el contrato, son ellas: la revocación unilateral y la agravación del riesgo.

Por medio de la revocación unilateral, prevista en el artículo 1071 del Código de Comercio, cualquiera de las partes puede dejar sin efectos el contrato con sólo darle aviso escrito a la otra y sin necesidad de invocar fundamento distinto a su voluntad expresa.

La agravación del riesgo, contemplada en el artículo 1060 del Código de Comercio, le permite a la compañía aseguradora precaverse de la posibilidad que, en el curso del contrato surja un hecho imprevisible que modifique el riesgo de tal forma que la lleve a revocar el contrato o a exigir un reajuste en la prima. Sin embargo, es conveniente anotar que esta figura no es de aplicación en los seguros de vida, por expresa disposición del último inciso del artículo citado.

1.3. *El principio de la ecuación contractual en la ley 80 de 1993. El estatuto general de contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, contempló como una de las innovaciones en el régimen de los contratos estatales, el principio de la ecuación contractual, establecido en el artículo 27, en el cual dispone:*

"De la ecuación contractual.- En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimiento al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate".

Como se aprecia, este artículo confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado".

La norma señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración.

En este sentido el numeral 14 del artículo 25 prescribe:

"Las entidades incluirán en estos presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados" (negrilla no del texto original).

Y, el artículo 4º de la ley indica en los numerales 3º, 8º y 9º algunos deberes de las entidades estatales que tocan con la necesidad de restablecer el contrato afectado por el acaecimiento de un hecho económico imprevisto:

*"3º) Solicitarán (las entidades estatales) la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contrato el equilibrio económico financiero del contrato.
(...)*

8º) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado

Licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactados intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9º) *Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse o acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.* (negrilla no es del texto original).

Ya en cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal.

Así lo establece el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley cuando dispone:

"En consecuencia tendrán derecho (los contratistas), previa solicitud, a que la administración les establezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato" (negrilla no es del texto original).

Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes (inciso segundo numeral 1º. Art. 14).

Como se aprecia de los textos transcritos, la ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión.

Ese fue el espíritu del legislador, como se desprende de la exposición de motivos de la ley, en la cual, refiriéndose a la segunda hipótesis contemplada en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º, se explica:

"Los motivos propiciadores de la restauración del equilibrio financiero que amparan la segunda hipótesis, es decir, la "ocurrencia de situaciones imprevistas" que no sean imputables al contratista, se enmarcan dentro de la "teoría de la imprevisión". Se trata, pues, de situaciones extraordinarias ajenas a las partes, imprevisibles, que siendo posteriores a la celebración del contrato, alteran la ecuación contractual en forma notoria pero que no imposibilitan su ejecución. De modo que también tendría que de ellas predicarse su temporalidad o transitoriedad.

Así pues, el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas confieren al contratista el derecho de recibir la remuneración pactada y a que esta permanezca intangible durante la vida contractual. La intangibilidad de la ecuación puede lograrse a través de mecanismos tales como la revisión de los precios, el ajuste de los mismos y la indemnización de perjuicios. Todos ellos de aplicación directa por parte de la propia administración pública". 4

Precisamente en este mismo sentido, la Sala, en concepto número 526 del 2 de julio de 1993, expreso:

"1) En la contratación administrativa prevalece el principio del equilibrio financiero o ecuación económica, el cual consiste en que en la relación contractual debe existir una equivalencia entre lo que recibe la entidad de derecho público y lo que paga por ello –en el caso estudiado– lo que paga por las obras contratadas. De este modo, se evita un enriquecimiento sin causa del

Estado y el empobrecimiento correlativo del particular contratista, que de haberse conocido ante habría impedido la celebración del contrato.

2) El equilibrio financiero se rompe cuando tiene ocurrencia un hecho imprevisible ajeno a la voluntad de las partes y que altera de manera fundamental el equilibrio económico del contrato.

3) La presencia de hechos imprevisibles durante la ejecución del contrato, generadores del desequilibrio económico del mismo, ha dado nacimiento a la teoría de la imprevisión, mediante la cual se dispone compensar o indemnizar al contratista por el desmejoramiento económico ostensible que haya sufrido.

Sin embargo, como se indicó, para que se pueda aplicar esta teoría deben reunirse las siguientes condiciones: que durante la ejecución del contrato se produzcan hechos imprevisibles en el mismo; que la ocurrencia de estos hechos sean ajenos a la voluntad de los contratantes, como por ejemplo, una crisis económica, la presencia de un estado de guerra, hechos de la naturaleza como terremotos, y, por último, que se produzcan efectos serios en la ejecución del contrato que eviten que éste pueda cumplirse plenamente".

En otra ocasión, la Sala manifestó: "Según los numerales 8º del artículo 4º y 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, la ecuación contractual se refiere a las condiciones técnicas, económicas y financiera existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o al momento de contratar cuando se trate de contratación directa. Mediante la ecuación contractual se mantiene el valor adquisitivo del precio convenido inicialmente protegido de este modo los intereses de los contratantes". 5

En síntesis, la ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios.

Ahora bien, es evidente que el mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría.

En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida.

Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

Sobre este tema, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de octubre de 1996, señaló:

"La ecuación financiera del contrato es una figura de imperativo legal, que se aplica con independencia de que las partes la hubieren pactado o no. En otros términos, la Sala reitera que es el propio legislador quien fija reglas tendientes a procurar el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato conmutativo cuando este se rompa en aquellos casos no imputables al contratista, por distintas circunstancias" (negrilla no es del texto original).

En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del

equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes.

El inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993 establece la normatividad aplicable a los contratos estatales y señala claramente que éstos "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley", con lo cual remite en materia de seguros, a los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio y en cuanto concierne a la no aplicabilidad de la teoría de la imprevisión, al artículo 868 del mismo cuerpo legal, sin que pudiera entenderse que las normas de la ley 80 de 1993 sobre la ecuación contractual y restablecimiento hubieran exceptuado la última remisión anotada, puesto que la interpretación de tales normas debe hacerse en consonancia con las características esenciales de los contratos y no en contradicción con estas.

Es así como debe interpretarse que tales normas son aplicables en los contratos estatales en donde se dan sus supuestos, esto es, en los contratos de ejecución sucesiva, periódica o diferida, no en los contratos de ejecución instantánea, y en los contratos conmutativos, no en los contratos aleatorios.

Pretender que las normas de la ecuación contractual constituyen una materia particularmente regulada por la ley 80 de 1993 que no hace distinción acerca de los contratos y que por lo tanto, se aplica la totalidad de éstos sin tener en cuenta su naturaleza y sus características, sería contravenir la esencia de los contratos, cimentada por la tradición jurídica y darle un alcance inusitado y abusivo a tales normas, pues se aplicarían aún en los contratos en los cuales no se dan sus supuestos de hecho, ya que es evidente que en los contratos de ejecución instantánea se cumplirían de manera inmediata las prestaciones sin que pudiera aducirse que un hecho imprevisto posterior las hubiera afectado y en los contratos aleatorios la incertidumbre que recae sobre la prestación de una de las partes, le confiere de entrada un desequilibrio respecto de la prestación de la otra parte, de tal forma que no podría hablarse de que un hecho imprevisto, posterior alterara la equivalencia de las prestaciones, la cual, como se advierte, no existe desde el comienzo del contrato.

Precisamente el primer inciso del artículo 40 de la ley 80 de 1993, reafirma lo aquí expuesto, cuando dispone:

"Del contenido del contrato estatal.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza" (negrilla no es del texto original).

En realidad, los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso (art. 27). Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

El seguro, como contrato aleatorio que es, sigue necesariamente la normatividad de éste.

2. LA SALA RESPONDE:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

Transcribase al señor Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Igualmente, envíese copia a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República...

CESAR HOYOS SALAZAR

Presidente de la Sala

JAVIER HENAO HIDRON

CAMILO OSORIO ISAZA

AUGUSTO TREJOS JARAMILLO

ELIZABETH CASTRO REYES

Secretaria de la Sala

Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997. “

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 120 días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

1.10 AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES efectuará una audiencia informativa preliminar antes de la apertura del proceso, en el lugar, fecha y hora señalados a continuación, con el fin de precisar el contenido y alcance del proyecto de pliego de condiciones, incluido el numeral 1.9 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN y de oír a los interesados:

Fecha: 01 de noviembre de 2013

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Carrera 5a No. 9 - 03 Oficina OH 211 piso 2. Bogotá D.C.

Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, enviadas vía correo electrónico ó allegadas por escrito a la Entidad - Oficina Asesora Jurídica Interna -Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Oficina OH 211 antes de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co, a través del documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"**. Las observaciones acogidas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores serán reflejadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se solicita a los interesados que las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se remitan a la Entidad en medio escrito y magnético a la Oficina OH 211 Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos, ó al correo licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co con el fin de que éstas sean incluidas en el **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"** de manera textual, en caso contrario la Entidad se limitará a hacer un resumen de la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad agrupará las de naturaleza común según lo señalado por el artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012.

El **FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co, y así mismo serán remitidas a la dirección electrónica reportada por los posibles proponentes que realizaron las observaciones en los términos del artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012

NOTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina Asesora Jurídica interna Grupo Interno de Licitaciones y contratos, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

1.11 VISITA TECNICA VOLUNTARIA (NO APLICA)

El proponente por sí o por intermedio de un representante debidamente autorizado para este efecto, podrá asistir a la visita técnica voluntaria, la cual se llevará a cabo el **día** , cuyo lugar de encuentro será en, ubicado en del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual tendrá por objeto conocer los diferentes sitios de ejecución del contrato y tópicos que se deben considerar para el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones.

La visita se realizará a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el proceso de contratación, quien deberá llegar a los sitios por sus propios medios. Para efectos de la visita anterior, solicitamos por razones de seguridad, enviar comunicación escrita sobre su interés en realizar la visita, indicando los nombres, número de identificación y cargos de las personas que asistirán, debiendo ser máximo dos (2) personas por interesado. La comunicación a que se refiere este párrafo debe ser remitida al Ministerio vía fax al No. 3814747 ó al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co.

Se aclara que aunque la visita es de carácter voluntario, en caso de que el proponente no la realice, éste no podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado.

1.12 APERTURA DEL PROCESO

La Entidad, mediante Acto Administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, e indicará en el mismo si hay ó no convocatoria limitada a Mipes ó Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2. y 3.2.2.1. del Decreto 734 de 2012.

Este proceso se abrirá en la fecha señalada a continuación:

Fecha: 08 de noviembre de 2013

Lugar: Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Carrera 5a No. 9 - 03 Oficina OH 211 piso 2. Bogotá D.C.

1.13 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible para su consulta a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre del mismo.

El Pliego de Condiciones del presente proceso se consultará en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co, y en el Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos - Carrera 5a No. 9 - 03, Oficina OH 211, piso 2 de la ciudad de Bogotá D. C.

Los interesados que deseen adquirir las copias del Pliego de Condiciones Definitivo deberán consignar el valor de las mismas en la cuenta corriente No. 0060703019 del Citibank. (Valor copia \$152.00) y presentar la consignación en la Tesorería de la Entidad, dependencia que expedirá el recibo de caja como requisito para la entrega de dicho documento, y registro en la planilla que reposa para el efecto en la Oficina OH 211 Coordinación Licitaciones y Contratos, sin perjuicio de que el Pliego de Condiciones pueda ser igualmente consultado en el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co para efectos de confeccionar su ofrecimiento.

Nota: *Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación - SECOP, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 734 de 2012, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, diligenciando la información del **Anexo No. 6** del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, documento que deberá ser radicados en la Oficina Asesora Jurídica Interna – Coordinación de Licitaciones y Contratos ubicada en la Carrera 5 No. 9 - 03 Oficina OH 211, o enviarse al Fax No. 3814747 (confirmación 3814000 Ext. 1584), cual debe ser enviado en original a la Entidad dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del Pliego de Condiciones, o al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co; el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que el Anexo No. 5 debe ser suscrito en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente, para lo cual se anexara el mencionado certificado.

De enviarse el documento por fax, es responsabilidad única del oferente, confirmar, al número telefónico 3814000 Ext. 1584, el recibo del documento y si el mismo es absolutamente legible.

No se tendrán en cuenta los formatos de inscripción que se radiquen en lugar distinto o fuera del término establecido en los Pliegos de Condiciones, ni los que se envíen vía fax que no sean legibles. **LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en participar en el proceso.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

La Entidad adelantará el proceso de selección con todas las personas que hayan manifestado su interés de participar en este proceso, sin consideración al número de interesados.

NOTA: Las Mypes y Mipymes que presentaron manifestación de interés en limitar la convocatoria conforme al numeral 1.7 del presente Pliego de Condiciones y que acreditaron tal condición, deberán presentar una nueva manifestación de interés y sus anexos para participar en esta etapa del proceso.

1.15 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará la audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La fecha, hora y lugar para su realización será la señalada a continuación:

Fecha: 13 de noviembre de 2013

Hora: 11:00 A. M.

Lugar: Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Carrera 5a No. 9 - 03 Oficina OH 211 piso 2. Bogotá D.C.

El Fondo analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al Pliego de Condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del Pliego de Condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

Dichas adendas se publicarán en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co y así mismo serán remitidas a la dirección electrónica reportada por los posibles proponentes que retiraron el Pliego de Condiciones en los términos del artículo No. 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

1.16 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo se presentarán por escrito y en medio magnético dentro del plazo establecido en este numeral y se dirigirán así:

Señores

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos

Carrera 5a No. 9 - 03 Oficina OH 211

Teléfono 3814000 Ext. 1584 Fax 3814747

Bogotá, D.C. – Colombia

licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co

REF.: Observaciones al pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2013

OBJETO: CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del Pliego de Condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, enviadas a través del correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co, o al número de fax 3814747 del Grupo Licitaciones y Contratos, o radicadas en la Oficina OH 211 Grupo Licitaciones y Contratos ó en el área de Gestión Documental Primer Piso del Ministerio de Relaciones Exteriores en la carrera 5ta 9-03, y se presentarán **hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso**. Concluido el anterior término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al Pliego de Condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del Pliego de Condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La modificación del presente Pliego de Condiciones se realizará a través de Adendas, las cuales podrán expedirse un día hábil antes del cierre del presente proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Estas se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

NOTA: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores –Oficina Asesora Jurídica Interna – Grupo Licitaciones no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

1.17 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el Pliego de Condiciones y/o Adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del Pliego de Condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto a una operación propuesta que involucra a la Entidad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el Pliego de Condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.18 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta será presentada en original y dos (2) copias por escrito, elaborada a máquina o por cualquier medio electrónico, tal como se explica a continuación. Tanto el original como las copias estarán foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- a. **Un (1) sobre** que contenga la **propuesta original** completa, con todos los documentos y anexos relacionados en este Pliego de Condiciones.
- b. **Dos (2) sobres** que contengan en forma respectiva la primera y la segunda copia, exactas a la propuesta original.

La propuesta contendrá todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. Cada sobre estará cerrado y rotulado de la siguiente manera:

Número del proceso

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos

Carrera 5 No. 9 - 03 Oficina OH 211

Original (Primera o segunda copia)

Fecha:

Información del proponente

Nombre del proponente:

Dirección de notificaciones:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Información del representante legal o apoderado

Representante o apoderado:

Dirección de notificaciones:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En caso de discrepancias entre el original y las copias prima el contenido de la propuesta original.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Las propuestas se entregarán en el lugar y hasta el día y hora indicados en el numeral **1.21** del presente documento.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el Pliego de Condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

No se aceptarán propuestas, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral 1.21 del presente Pliego de Condiciones. En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna.

De la diligencia de cierre se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora o si por el contrario no se presenta ningún oferente.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota.-Información Confidencial: A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.19 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA y PARCIAL

1.19.1 PROPUESTA BÁSICA

Las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Por lo anterior, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el ANEXO No. 1A, denominado en el presente Pliego, "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes"

Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas contenidas en el ANEXO No.2, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes.

1.19.2 CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES realizará la evaluación y ponderación en relación a las Condiciones Técnicas PONDERABLES.

Las Condiciones Técnicas ponderables, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, adicionales a las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes; cuyo ofrecimiento no es obligatorio y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes estipulados, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de Condiciones Técnicas ponderables, obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

1.19.3 PROPUESTA PARCIAL (NO APLICA)

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

1.19.4 PROPUESTA ALTERNATIVA (NO APLICA)

Los oferentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica propuesta alternativa, siempre y cuando ésta no signifique condicionamiento para la adjudicación, cumpla con el objeto del presente proceso de selección y la propuesta básica se haya ajustado al Pliego de Condiciones. En este evento deberán indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La propuesta alternativa deberá acompañarse de los documentos que la sustenten. Sólo será considerada y por ende evaluada la propuesta alternativa del Oferente elegible en primer lugar, la Entidad no estará obligada en ningún caso a justificar o dar explicación al no acogerla. La evaluación de la propuesta alternativa se hará con base en los mismos criterios de evaluación exigidos en el presente pliego de condiciones para la oferta básica.

1.20 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS MUESTRAS (NO APLICA)

1.21 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, el cual se señala a continuación:

Fecha: 20 noviembre de 2013

Hora: 9:00 A. M.

Lugar: Oficina Asesora Jurídica Interna – Sala de Juntas Grupo Interno de Trabajo Licitaciones Contratos Cra. 5a No. 9 - 03 Of. OH 211 piso 2 - Bogotá D. C.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas escritas, cumpliendo con las exigencias del Pliego de Condiciones.

De la diligencia de cierre, se levantará un acta que contendrá un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente y de la persona que efectúe materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel, con su número de cédula de ciudadanía, valor de la oferta económica, número de sobres que entrega, garantía de seriedad de la oferta, entidad aseguradora y valor asegurado.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva Acta y se procederá a su foliación. Cuando se encuentren folios en blanco se procederá a anular la correspondiente hoja con una línea diagonal que así lo señale, o cuando se presenten folios superpuestos se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello; en ambos casos el Fondo del Ministerio de Relaciones Exteriores volverá a realizar la foliación.

Adicionalmente, en el acta de la diligencia de cierre se dejará constancia expresa de la entrega de las muestras del material, en caso de haber sido requeridas.

El acta será suscrita por los funcionarios de la Entidad y por los proponentes asistentes, y será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, **no serán recibidas**. Para verificar la hora, se tendrá en cuenta la que señale la página de Internet <http://horalegal.sic.gov.co/>, que suministra la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la que conforme al numeral 5° del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 es la Entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

En ningún caso la Entidad responderán por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la Entidad, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el prever la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

1.22 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Ministerio lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012.

1.23 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

1.24 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso contractual, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. En caso contrario, LA ENTIDAD procederá a destruir dichas copias.

1.25 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

- a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, económico y de experiencia del proponente.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
- c. La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 del Pliego de Condiciones.

La Entidad realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.10. del Decreto 734 de 2012 “oferta con valor artificialmente bajo” la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

1.25.1 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad realizará la evaluación de las propuestas dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre del proceso, en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta la mitad del inicialmente previsto.

1.25.2 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. **En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización, conforme con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.8 y 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: La Entidad – Oficina Asesora Jurídica Interna Grupo Interno de Trabajo y Licitaciones, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

1.25.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los proponentes el informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.25.4 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres **(3) días hábiles**, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

Los informes permanecerán en la Oficina Asesora Jurídica Interna- Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos- oficina OH 211-, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012, las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán resueltas en la audiencia de adjudicación, a fin de permitir a los proponentes pronunciarse sobre aquellas en el desarrollo de ésta.

Los informes de evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co.

1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para la cual se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
2. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el numeral **1.21** del Pliego de Condiciones. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará a las oficinas de la Entidad previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
5. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal, Mypes o Mipymes.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando no se efectúe la manifestación de interés en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
10. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente Pliego de Condiciones.
11. Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
 - Cuando NO se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la OFERTA por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre

debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
- Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no cumplan con la Capacidad de Contratación exigida y los indicadores financieros requeridos en el presente pliego de condiciones

12. La no presentación del Anexo No. 4 "Propuesta Económica" con la oferta.
13. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
14. Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada el ANEXO No.1A - Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes, caso en el cual se rechaza la oferta.
15. Cuando el proponente y/o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no tenga aprobado el ramo correspondiente a la póliza para la cual presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta.
16. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
17. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta, o no se encuentre debidamente expedida en la razón social del afianzado y/o el asegurado señalados en el pliego de condiciones.
18. Las demás indicadas en el Pliego de Condiciones.
19. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.27 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto total o parcialmente, según corresponda, el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el o los contratos ofrecidos, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el artículo 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012.

1.28 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

1. Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total en la Póliza objeto de la presente Selección y éste fuere el mayor de la evaluación final, se adjudicará a quién de ellos haya obtenido en la evaluación del factor económico la más alta calificación.
2. Y si ésta hubiere sido igual, se adjudicará, al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de Condiciones Técnicas Complementarias.
3. Y Si el empate persiste, se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
4. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
6. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se desempatarán las mismas, adjudicando el contrato al proponente singular que acredite tener vinculados laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
7. En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por Consorcios, Uniones Temporales promesas de Sociedad futura, conformados con al menos un integrante que acrediten las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
8. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

1.29 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente Pliego de Condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.30 ADJUDICACIÓN

La Entidad, adjudicará el presente proceso de contratación de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la (s) que resulte (n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer, en estricto apego al deber de selección objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

El valor del contrato a celebrar, será hasta por el valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación.

La adjudicación se hará de acuerdo con las propuestas presentadas, y en particular, se efectuarán adjudicaciones por ítem y/o ítems ofrecidos, siempre y cuando sean ofertados en su totalidad, teniendo en cuenta en cada caso el mayor puntaje obtenido entre las ofertas presentadas para cada ítem. **(NO APLICA)**

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente o los oferente(s) que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente se efectúa individualmente respecto de cada uno de los ítems que relacione en su propuesta, y en consecuencia, no se considerará sometida a la condición de la selección de la totalidad de los ítems relacionados en su propuesta. **(NO APLICA)**

La adjudicación se hará dentro de los **cuatro (4) días hábiles** siguientes al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co.

La Entidad hará la adjudicación en Audiencia Pública si lo considera pertinente. Una vez instalada dicha Audiencia y en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, conforme con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012. La nueva hora y fecha para la continuación de la Audiencia se notificará en desarrollo de esta misma; en el evento que la Entidad requiera ampliar la suspensión, comunicará por escrito esta situación a los oferentes con la debida antelación. De la Audiencia Pública de Adjudicación se levantará un acta.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo debidamente motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el numeral 6° del artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012, en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el acta de la audiencia como el acto de adjudicación se publicarán en el Portal Único de Contratación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.31 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad dispone del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Publicación Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co .	29 de octubre de 2013
2. MANIFESTACIÓN MYPES O MIPYMES.	Hasta el 07 de noviembre de 2013
3. Audiencia Informativa preliminar	01 de noviembre de 2013 11:00 a.m.
4. Acto administrativo de apertura y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	08 de noviembre de 2013
5. Manifestación de interés por parte de los posibles oferentes	Del 08 de noviembre al 14 de noviembre de 2013
6. Audiencia de aclaración de Pliegos Definitivos	13 de noviembre de 2013 11:00 a.m.
7. Plazo para observación al pliego definitivo y adenda	Plazo para observaciones al pliego: HASTA EL 15 de noviembre DE 2013 ADENDA: 19 de noviembre DE 2013
7. Entrega de las propuestas y Cierre del proceso	20 de noviembre de 2013 a las 9:00 a.m.
8. Evaluación de ofertas	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre.
9. Exhibición o traslado informes de evaluación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de evaluación
10. Adjudicación	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. (en Audiencia Pública)

1.31.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO EN CASO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Fondo Rotatorio del Ministerio Relaciones Exteriores dispondrá del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección, en caso de que al momento del cierre sólo se haya presentado una oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.4 del Decreto 734 de 2012, de lo cual se dejara constancia expresa en la respectiva acta de cierre.

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Entrega de las propuestas y Cierre del proceso.	EN CASO DE ADENDA
2. Evaluación de ofertas.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre
3. Exhibición ó traslado informes de evaluación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de evaluación

4. Adjudicación.	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. (en Audiencia Pública)
------------------	--

1.32 DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del ASEGURADOR CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- La Resolución de Adjudicación.
- La (s) Póliza (s)
- Los Anexos
- El cumplido y demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

1.33 PLAZO PARA ENTREGA DE LA POLIZA DE SEGURO:

El ASEGURADOR CONTRATISTA deberá emitir la respectiva póliza de seguro objeto del contrato, así:

- Seguro de Automóviles,- a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

1.34 INTERMEDIARIOS:

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros, a la UT Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros - Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.

1.35 MODIFICACIONES:

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES enfatiza que podrá incluir o excluir vehículos, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus vehículos, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

1.36.OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR CONTRATISTA:

Son obligaciones específicas del contratista:

- Responder a las consultas efectuadas por la Entidad y/o por su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- El asegurador deberá realizar dos (2) programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas divididas en dos sesiones. Dichas capacitaciones tendrá como tema principal prevención de accidentalidad.
- Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato.
- El contratista DEBERÁ presentar una carta dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES entenderá que acepta la obligación indemnizatoria.
- El asegurador DEBERÁ indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores (adjuntar listado), advirtiéndole que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal al FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los (15) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Características del vehículo (marca y placa)
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

1.37. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección se suscribirá dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la Adjudicación, en la Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos, ubicada en la Carrera 5 No. 9 - 03 Oficina OH 211 Bogotá D.C.

Si por algún motivo no se pudiera firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

1.38 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato y/o no emite las pólizas de seguro objeto del contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Ministerio la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el decreto 734 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.39 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 860.511.071-6**, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la Coordinación de Licitaciones y Contratos, Oficina OH 211 y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

1.40 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

2.1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, que contemple actividades como el servicio de: edición y/o corrección de estilo y/o diseño y/o diagramación y/o publicidad.

En este proceso de selección podrán participar quienes ostenten calidad de Mypes o Mipymes, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes y/o Mipymes según el caso.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 734 de 2012 y que además acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

El domicilio principal de las Mypes o Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el Distrito capital de Bogotá, ciudad de ejecución contractual. Las Mypes o Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que se verificará por parte de la Entidad con el certificado de cámara de comercio y/o registro mercantil según cada caso, y deberá allegarse la manifestación de interés de participar.

Se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con el Decreto 734 de 2012, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Para que se logre la limitación de la convocatoria y participen solo Mypes o Mipymes según el caso, estas en un número no inferior a 3 deberán manifestar interés entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil anterior a la apertura del proceso.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de las mismas por un término igual al inicialmente señalado en el Pliego de Condiciones, sin la limitación de la convocatoria Mypes, permitiendo la participación de medianas empresas, y si la convocatoria era limitada a Mipymes, podrá participar cualquier interesado. Durante este tiempo la oferta o manifestación de interés presentada por la Mype o Mipyme, según el caso, deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo.

Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mype o Mipyme, según el caso, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Las Mypes o Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos.

En caso de no presentarse más de una oferta por parte de un proponente Mipyme, podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

El oferente, el representante legal y/o su apoderado deberán presentar copia de su documento de identificación, y en caso de Uniones Temporales y Consorcios se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que lo componen y del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No.1 “Carta de Presentación de la Propuesta” del presente pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto subsane lo pertinente.

2.1.2.2 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, La Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

2.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

2.1.2.4.1. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Ministerio verificará dicha información en la página web www.rue.com.co.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2.3 del presente Pliego de Condiciones.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, que contemple actividades como servicio de: edición y/o corrección de estilo y/o diseño y/o diagramación y/o publicidad, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el numeral 1.29 del presente Pliego de Condiciones.

Nota: En caso que la Entidad no pudiere verificar el Certificado de Existencia y Representación o el Registro Mercantil, según corresponda, será requerido al proponente, dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del requerimiento realizado por la entidad.

2.1.2.4.2. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos

presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los cite o los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el numeral 1.29 del presente Pliego de Condiciones.

2.1.2.4.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más.

c) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación es decir, que contemple actividades como servicio de: edición y/o corrección de estilo y/o diseño y/o diagramación y/o publicidad, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el Proponente presentará el Registro Único de Proponentes.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el numeral 1.29 del presente Pliego de Condiciones.

2.1.2.4.3.1 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACION

El **Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores** otorgará al **Proponente** extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten **Propuestas** que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

2.1.2.4.3.2 APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la **Propuesta**, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el **Contrato**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este **Pliego de Condiciones**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

2.1.2.4.4. PERSONA NATURAL (NO APLICA)

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Ministerio en la página web www.rue.com.co.
- b. Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Ministerio en la página web www.rue.com.co.
- c. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el numeral 1.29 del presente Pliego de Condiciones.

2.1.2.4.5. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Ministerio verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el numeral 1.29 del presente Pliego de Condiciones.

2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web www.rue.com.co. En caso que la Entidad no lo pudiese verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 734 de 2012.

En caso de que el oferente aporte el Registro Único de Proponentes se verificará la clasificación como **PROVEEDOR**.

NOTA: En caso que la Entidad no pudiese verificar el Registro Único de Proponentes en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010 serán aceptados siempre que el proponente haya cumplido con su obligación del Decreto 734 de 2012.

SEGUROS GENERALES (GRUPO)

En caso que el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no haya actualizado su inscripción en el RUP de conformidad con los nuevos códigos CIU, deberá acreditar su clasificación de la siguiente forma, de acuerdo al ramo que presente oferta:

Actividad. Proveedor

Especialidad 23. Servicios

Grupo 10. Producción de Seguros Generales – (GRUPO)

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

El proponente deberá estar clasificado en los siguientes códigos CIIU, de acuerdo al ramo para el cual se presente oferta:

6511 SEGUROS GENERALES (GRUPO)

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.1.2.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos LABORALES. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

2.1.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.1.2.7.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

2.1.2.7.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, en favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES**

EXTERIORES NIT 860.511.071-6, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el numeral 2.1.2.7.3 del presente pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el ramo para el cual se presenta la oferta.

c. La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2.1.2.7.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, **de manera expresa y escrita**, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

(i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

(ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

(iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- (iv) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- (v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- b. La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la Entidad, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato en el Anexo que contiene la minuta del contrato del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.
- d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2645 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para aquellos oferentes que no cuenten con la clasificación del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) dentro del Registro Único de Proponentes (RUP); la Entidad verificará dicha clasificación del Registro Único Tributario RUT. En dicho documento (RUT) se verificará que el oferente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones, resaltando que el Ministerio tomará como fecha de inscripción de la clasificación la consignada en el numeral 81 del RUT.

NOTA: En caso de proponentes Mipymes, su identificación tributaria no será requerible en atención a que se constituye en uno de los requisitos mínimos para allegar junto con la manifestación de interés de participar en el proceso.

2.1.2.9. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto).

2.1.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo No. 7 “Compromiso Anticorrupción” del Pliego de Condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 7 del Pliego de Condiciones, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Esta evaluación se encuentra integrada por la verificación de los requisitos habilitantes de carácter económico, financiero, capacidad de organización y por la ponderación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados. Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el RUP y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

2.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información **en firme** contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **a 31 de diciembre de 2012 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

a. PATRIMONIO

Por concepto de patrimonio la Entidad habilitará al proponente que presente un patrimonio igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

TOTAL PATRIMONIO	≥100 PPTO
------------------	-----------

b. CAPITAL DE TRABAJO (CT)

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Al proponente que presente un Capital de Trabajo igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

ACT.CTE	PAS.CTE.	C.T	<u>≥ 100 PPTO</u>
---------	----------	-----	-------------------

c. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

IL = INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Al proponente que presente un Índice de Liquidez igual o mayor al 1.5%.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

ACT. CTE	PAS. CTE.	IL <u>≥ 1.5</u>
----------	-----------	-----------------

d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)

$$NET = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100\%$$

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 86% de deuda.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	NET <u>< 86%</u>
--------------	--------------	---------------------

e. PATRIMONIO ADECUADO:

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES realizó la evaluación para la identificación y justificación de los requisitos financieros a requerir, para lo cual efectuó análisis a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."

De conformidad con lo anterior, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, en el equivalente al valor del presupuesto oficial.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta **no se considerará hábil**.

2.2.1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Organización Operacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar en el registro único de Proponentes que la capacidad de organización operacional es mayor o igual al valor del Presupuesto Oficial.

Organización Técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012, El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar los servicios objeto del presente proceso, deberá acreditar en el registro único de Proponentes que en su capacidad de organización técnica, cuenta con más de veinte personas vinculadas contractualmente para el desarrollo de su actividad como proveedor.

En el caso que dicha información no se encuentre publicada en el RUP, el proponente interesado deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número de socios o asociados, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades estrictamente con la actividad en que se clasifica.

2.2.1.3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2011.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los Proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el Proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

2.2.1.4 VERIFICACION FINANCIERA DE LA CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El comité económico-financiero evaluador deberá realizar la verificación de la Clasificación del proponente en el Registro Único Tributario, de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro:

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION
K	65	651	6511	SEGUROS GENERALES

Adicionalmente, el proponente o uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán estar inscritos con fecha anterior a al cierre del presente proceso de selección(s) en la(s) sección (s), división(es), grupo (s), clase(es) y descripción(es) citadas, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) establecido en el Registro Único Tributario, también será válido de acuerdo a lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

NOTA No.1: En caso de que el proponente no aporte el Registro Único Tributario, la ENTIDAD realizara el requerimiento del mismo.

NOTA No.2: En caso de que el Oferente tenga inscrita la actividad económica certificada en el Registro Único de Proponentes, en firme, la entidad no tendrá en cuenta lo señalado en el RUT.

2.2.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para la póliza que presenta oferta y que son objeto de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

- b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- d) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, ANEXO No.4, discriminado el valor de las primas y el I.V.A. para la póliza a contratar.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

La ponderación económica se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Seguro de Automóviles:-

La mayor vigencia tendrá una calificación de ochocientos (800) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres. Esta vigencia deberá expresarse en días.

Nota:

Se considera Condición Técnica Excluyente, que la vigencia corresponda como mínimo a (365) días.

2.2.3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF2)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF2", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Anexo No. 8 y 8A "Datos Básicos Beneficiario Cuenta" con la información allí requerida y aportarán fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación bancaria en original cuya expedición no sea mayor a **treinta (30) días** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Este requisito no aplica para los consorcios o uniones temporales que presente oferta.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes, como CUMPLE O NO CUMPLE, por lo tanto no son objeto de calificación.

2.3.1. CRITERIOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Contratar con compañías aseguradoras legalmente constituidas en Colombia, las pólizas de SEGURO DE AUTOMÓVILES para los vehículos de propiedad del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SU FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, o por los cuales sea o llegaren a ser legal o contractualmente responsables.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES tiene la obligación legal de proteger sus bienes y patrimonio, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de la Póliza de Seguro que conforman:

POLIZA
SEGURO DE AUTOMÓVILES

Nota 1:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la (s) que resulte (n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer, en estricto apego al deber de selección objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

Nota 2:

Hacen parte de la presente los anexos técnicos, junto con la relación de bienes y valores asegurados.

2.3.1.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará con el diligenciamiento del **anexo 1A CARTA ACEPTACION CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS EXCLUYENTES** que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No.2 **“Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes”** del pliego de condiciones.

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.2 NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas Condiciones Técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARÁ QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes la Entidad **NO REALIZARÁ** ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.3.1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

La experiencia exigida en el presente proceso de selección será la indicada en este numeral. Para el efecto el proponente deberá diligenciar los siguientes Anexos:

- **ANEXO 3:** "Certificación de Experiencia del Proponente" .

2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANEXO No. 3.

Experiencia Mínima Específica:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos:

Experiencia en Manejo de Programas de Seguros

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente proceso, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el ANEXO No.3, la experiencia con el siguiente perfil:

- a) Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) máximo tres (3) programas de clientes públicos y/o privados. Lo cual deberá sumar el 100% del monto acreditado para el ramo de conformidad con la tabla que se muestra a continuación
- c) La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales de contratos ejecutados durante los últimos (3) años anteriores a la fecha del cierre.
- d) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- e) La acreditación de este requisito deberá diligenciarse con la información contenida en el anexo no.3.
- f) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

Monto (Suma de montos acreditados)	RAMO
\$250'000.000	Automóviles

Experiencia en Manejo y atención de Siniestros:

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con la póliza de seguros que es objeto del presente proceso, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los (3) años anteriores a la fecha del cierre .

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto al ramo para el cual presente oferta, mínimo una (1) máximo dos (2) certificaciones, de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final. Dichas certificaciones deberán sumar el 100% del monto de la cuantía por siniestro pagado, de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación,

Los siniestros con los cuales se pretenda acreditar la experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir como mínimo con el número de siniestros y cuantías relacionadas a continuación:

RAMO	CERTIFICACIONES MAXIMAS A PRESENTAR	MONTO (cuantía mínima por sinistro pagado)
Automóviles	Dos (2)	\$20.000.000.00

2.3.1.2.2. PONDERACIÓN TÉCNICA.

Serán objeto de calificación las Condiciones Técnicas Complementarias de acuerdo con los siguientes parámetros:

Seguro de Automóviles-:

Se asignarán a los oferentes los puntajes previstos, siendo su máxima calificación doscientos (200) puntos.

SEGURO DE AUTOMÓVILES
CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales: Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores -FRMRE-) <u>adicionales</u> a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas, no serán objeto de asignación de puntaje; no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
→ Condiciones técnicas complementarias <u>que</u> contienen solo texto: Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.-FRMRE-. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.
→ Condiciones técnicas complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos: Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje. Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%.

Para las condiciones complementarias en las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 50% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 50% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

→ Condiciones técnicas complementarias, con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento:

1. Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece.

2. En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.

→ En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

→ El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, (Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.-FRMRE), entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Técnicas Complementarias		200 Puntos
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. (Para todos los vehículos)		150
BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA :	SE ASIGNARAN EN PUNTOS	
Al proponente que ofrezca únicamente el límite básico exigido de \$750.000.000 / \$750.000.000 / \$1,500.000.000, "O",	CERO (0) PUNTOS	
Al proponente que ofrezca límite combinado de hasta \$2.250.000.000 , se le asignarán 0 puntos		
Al proponente que ofrezca límite de \$800.000.000 / \$800.000.000 / \$1,600.000.000, "O",	TREINTA (30) PUNTOS	

Al proponente que ofrezca límite combinado de hasta \$2.400.000.000 , se le asignarán 30 puntos ,	
Al proponente que ofrezca límite de \$850.000.000 / \$850.000.000 / \$1,700.000.000, "O" ,	SESENTA (60) PUNTOS
Al proponente que ofrezca límite combinado de hasta \$2.550.000.000 , se le asignarán 60 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$900.000.000 / \$900.000.000 / \$1,800.000.000, "O" ,	NOVENTA (90) PUNTOS
Al proponente que ofrezca límite combinado de hasta \$2.700.000.000 , se le asignarán 90 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$950.000.000 / \$950.000.000 / \$1,900.000.000, "O" ,	CIENTO VEINTE (120) PUNTOS
Al proponente que ofrezca límite combinado de hasta \$2.850.000.000 , se le asignarán 120 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$1,000.000.000 / \$1,000.000.000 / \$2,000.000.000, "O" ,	CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS
Al proponente que ofrezca límite combinado de hasta \$3.000.000.000 , se le asignarán 150 puntos	
NOTA: Se acepta la presentación de límite combinado, para tal efecto el proponente debe confirmar que presenta la oferta bajo este esquema.	
El proponente DEBE presente oferta bajo el esquema de los rangos o límite combinado, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límite combinado), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje.	
Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima) Para acceder a la asignación de puntaje , el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos: - El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico - El oferente debe registrar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así: - El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 5% del limite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$75,000,000 , adicional al básico. - Al proponente que ofrezca el mayor valor o porcentaje adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.	10

- Las propuestas que no ofrezcan valor o porcentaje adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.	
Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima) Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos: - El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico - El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así: - El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 5% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$75,000,000, adicional al básico. - Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional. - Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.	10
Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima) Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos: - El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico - El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así: - El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 5% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$75,000,000, adicional al básico. - Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional. - Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.	10

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.	
Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).	10
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	10
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200
DEDUCIBLES	
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.	

2.3.1.2.3. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, el oferente deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional aportando en su propuesta una comunicación escrita, firmada por el representante legal, donde certifica que la prestación del servicio se efectuará con personal 100% nacional, de lo contrario deberá especificar puntualmente el componente nacional y el componente extranjero, con base en lo cual se hará la siguiente ponderación:

PUNTAJE	CONDICION
100 PUNTOS	Si el 100% del personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.

50 PUNTOS	Si dentro del personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.
0 PUNTOS	Si todo el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato es de nacionalidad extranjera, no obtendrá puntaje.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, Artículo 4.2.1. Bienes de Origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la [Ley 80 de 1993](#) y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los Bienes Nacionales para el Registro de Productores de Bienes Nacionales establecidos en el Decreto número 2680 de 2009.

Artículo 4.2.2. Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1° del artículo 21 de la [Ley 80 de 1993](#), son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

El puntaje establecido para la industria nacional se asignará, en concordancia con la verificación efectuada por el Comité Jurídico y Técnico, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

2.3.2. CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES

Salvo lo previsto para la contratación de mínima cuantía y la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los procesos de selección que no superen los ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000) se otorgará un puntaje a los bienes y servicios producidos por las Mipymes de la siguiente manera:

- Un puntaje del diez por ciento (10%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las micro empresas.
- Un puntaje del seis por ciento (6%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las pequeñas empresas
- Un puntaje del tres por ciento (3%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las medianas empresas

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, entre ellos, los establecidos en el presente pliego.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Lo anterior deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del Anexo No. 11, en el evento de no presentar debidamente diligenciado dicho Anexo la Entidad se abstendrá de otorgar puntaje y no será requerido en razón a que no es posible verificar la condición de Mipyme productora de bienes y servicios.

2.4 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<u>PONDERACION ECONOMICA</u> <u>Seguro de Automóviles-:</u> La mayor vigencia tendrá una calificación de ochocientos (800) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres. Notas: Se considera Condición Técnica Excluyente, que la vigencia corresponda como mínimo a (365) días.	800 PUNTOS
<u>PONDERACION TÉCNICA</u> <u>Seguro de Automóviles-:</u> Se asignarán a los oferentes los puntajes previstos, siendo su máxima calificación doscientos (200) puntos.	200 PUNTOS
<u>PUNTAJE TOTAL</u>	1000 PUNTOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D. C.
Señores

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina Asesora Jurídica Interna- Grupo de Licitaciones y Contratos

Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013 de 2013, convocado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES.

Yo (*diligenciar Nombre*)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (*indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma*), de conformidad con lo establecido en el (*en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás*), me permito presentar, en nombre de (*indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa*), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en la **Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013-2013 convocada por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores**, para presentar propuestas para la celebración de un contrato que resulte de la adjudicación del citado proceso de selección, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de selección, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

El objeto y sus especificaciones se encuentran detalladamente enunciados en la oferta, de conformidad con el Pliego de Condiciones y con el Anexo Técnico No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍMINAS EXCLUYENTES". Para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones y de sus Anexos, así como el de cada una de las Adendas hechas al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el proponente, en este caso (*indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa*), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico son los siguientes: (*información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente*).
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer a la Entidad, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en el Pliego de Condiciones para la **Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013-2013**, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, en el Anexo No. 2 "Anexo Técnico- Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes" y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o los servicios que se entregarán al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Adendas que llegaren a suscribirse.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni el Ministerio de Relaciones Exteriores ni el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar ó visita efectuada a las instalaciones (si a ello hubo lugar), en las cuales se llevarán a cabo las actividades para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.
11. Reconocemos que ni el pliego de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha

considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme a la "Minuta del Contrato" del pliego de condiciones y sus Adendas si hubieren y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la Entidad, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro de la **Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013-2013**, las que de antemano aceptamos.
13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Rotatorio, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (*esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos*).
14. Los suscritos (*indicar los integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica o natural, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia*), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (*indicar forma o título bajo el cual se presenta la propuesta*), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones que rigen el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.
15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
16. Que me obligo a suministrar a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fondo Rotatorio, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
17. Que la presente propuesta consta de (*indicar el número de folios de la propuesta*) folios.
18. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (*diligenciar dirección para notificaciones*)
19. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. _____ (*indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario; cuando se trate de un*

consorcio o unión temporal deberá indicar que en caso de resultar adjudicatario deberá abrir una cuenta a nombre la unión temporal o consorcio previo expedición del RUT).

20. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
21. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013 de 2013, no se ha obtenido de la celebración de ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación no subsana ó reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente pliego de condiciones.

ANEXO No. 1A
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS EXCLUYENTES

Ciudad y Fecha _____(1)

Señores

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina Asesora Jurídica Interna- Grupo de Licitaciones y Contratos

Ciudad

Asunto: Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No-013/2013

En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al Seguro de Automóviles (3) ; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral 1.19.1. PROPUESTA BÁSICA, del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 013 de 2013, en referencia, me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes, estipuladas en el Pliego de Condiciones ANEXO 2 así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes ANEXO 2 y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Excluyentes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Que nos comprometemos a proveer a FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Excluyentes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO No 2.
- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Excluyentes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como

ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social:(4)
Nombre:(5)
Dirección:(6)
E-mail:(7)
FAX:(8)
Firma:(9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS EXCLUYENTES

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta elegible dentro del proceso de selección, que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del ANEXO
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) El ramo para el cual presenta propuesta.
- (4) Razón Social del Oferente.
- (5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas
- (6) Dirección para notificaciones.
- (7) Dirección electrónica del Oferente.
- (8) Numero del teléfono fax del Oferente
- (9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Básicas Excluyentes.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE ESTE ANEXO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

ANEXO No. 2
ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	
SEGURO DE AUTOMOVILES	
TOMADOR: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – FRMRE	
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-FRMRE	
Objeto del Seguro:	
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - FRMRE , o los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.	
Vehículos y Valores Asegurados:	
Todo el parque automotor, según relación anexa, y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.	
Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: para vehículos:	Límite básico por evento
Daños a Bienes de Terceros	\$ 750.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 750.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 1.500.000.000
ó LIMITE UNICO COMBINADO DE \$2.250.000.000	
Coberturas Básicas	
Responsabilidad Civil Extracontractual: incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, con el mismo límite asegurado. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)	
Pérdida Total por Daños: Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden.	
Pérdida Parcial por Daños: Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden.	
Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado. Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden.	
AMIT, HMACCOP, Huelga , Explosión, Sabotaje, movimientos subversivos o en general conmociones populares de cualquier clase y Terrorismo: Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente.	
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza:	

No aplicación de deducible		
Amparo patrimonial		
Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: (Excluye motos y vehículos pesados) Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de grúa y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento. IGUALMENTE EL OFERENTE NO PODRA RESTRINGIR ESTA COBERTURA A TIPOS O MODELOS DE VEHICULOS Y DEBE SER PRESTADA DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA EL LUGAR QUE INDIQUE (DIRECCIÓN Y CIUDAD) EL FRMRE.		
Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$35.000. diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.		
Asistencia en Viajes. Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Incluyendo perímetro urbano para los vehículos asegurados sin limitante alguna en cuanto a los trayectos permitidos por evento. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los caso en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por el FRMRE y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.		
Asistencia Jurídica en proceso penal. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido) Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera el FRMRE , como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma. De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención del FRMRE . Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que el FRMRE deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.		
TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004		
ETAPAS	DELITOS	
	LESIONES	HOMICIDIO
REACCION IMEDIATA Y/O ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL	40 SMDLV	50 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACION PREPROCESAL Y/O LEGALIZACION DE LA CAPTURA	32 SMDLV	40 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	66	92 SMDLV

	SMDLV	
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION	50 SMDLV	60 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	81 SMDLV	120 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS	60 SMDLV	114 SMDLV
AUDIENCIAS PRELIMINARES	11 SMDLV	11 SMDLV
Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)		
Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con FRMRE, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera el FRMRE , a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:		
ETAPAS		VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL		11 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA		100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
AUDIENCIA DE CONCILIACION		25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
ALEGATOS DE CONCLUSION		60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA		60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)		

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con el **FRMRE**, podrá prestar la asistencia Jurídica en en proceso de Reparación Directa que requiera del **FRMRE**, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
CONCILIACION (LEY 640 DE 2001)	25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA	100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
ALEGATOS DE CONCLUSION	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

DAÑOS MUTUOS: Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente remolcador y remolque a consecuencia del accidente.

Cláusulas Básicas

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos **de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Revocación por parte del asegurado sin penalización. Liquidación a corto plazo: Mediante la presente cláusula el oferente deberá convenir y aceptar que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación plazo aviso de siniestro, con termino de noventa (90) días

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Puede ser por vía telefónica (por teléfono fijo o celular), o por mensaje de telefax o e-mail.

Restitución automática de la suma asegurada.

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, la cuantía del mismo se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de la ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición, dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, unicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual; desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.

La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa del **FRMRE** la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

Autorización de reparaciones para vehículos con garantía.

Mediante esta condición la Compañía acepta que en caso de reclamos de pérdida parcial que afecten vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, realizará el convenio respectivo con el concesionario, el taller, contratistas y/o proveedores, que ostentan la garantía; con el fin de autorizar a éstos la reparación y/o suministro de repuestos o partes y efectuar el pago de la indemnización directamente.

Autorización de reparaciones en talleres concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales el FRMRE tenga contratos de mantenimiento de vehículos y pertenezcan a la red de talleres de la compañía. Para vehículos hasta cinco (5) años de fabricación en concesionarios y para vehículos de mayor edad en talleres especializados.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el FRMRE decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del FRMRE efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
Inspección de vehículos actualmente asegurados La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por el FRMRE, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta
No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso, o antigüedad de los vehículos o accesorios La aseguradora, mediante esta cláusula, acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del FRMRE, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.
Conocimiento del riesgo La Compañía acepta mediante la presente cláusula que el FRMRE, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. Para llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta deberá realizarse por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma tasa o descuentos para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.
Cláusula de Errores y Omisiones no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La compañía acepta en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.
Cobertura para vehículos blindados. Incluido el amparo para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
Extensión de cobertura para daños de avisos y letreros en los vehículos asegurados

La Compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del FRMRE y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza
Extensión Territorial. Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.
Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de ciento veinte (120) días con el respectivo cobro de la prima a prorrata.
Actas de compromiso para pérdidas totales La compañía aseguradora acepta para el pago de las indemnizaciones, que se produzcan por perdidas totales por daños y hurto de los vehículos entregados al FRMRE por Estupefacientes y/o vinculados a procesos similares los cuales se llevarán, para cada caso en particular, a través de una acta de compromiso, y que podrá ser objeto de ajuste para adecuarlo a la situación jurídica del vehículo y según el amparo afectado.
Extensión de la cobertura para amparar transporte de Mercancías Azarosas, Inflamables o explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado
Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$600.000.000 por vehículo y término de ciento veinte (120) días para aviso, con cobro de la prima correspondiente. La compañía debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por la Entidad (excepto vehículos pesados), incluidos los que se encuentren bajo cuidado tenencia y control quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. La compañía debe contemplar mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del FRMRE, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado La compañía se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. En caso de siniestro la indemnización será hasta el valor asegurado de cada vehículo según guía de fasecilla, más sus accesorios y/o blindaje.
Actualización de los valores asegurados

Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo, el cual se ajustará trimestralmente por parte de la compañía de seguros con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva.

Inexistencia de partes en el mercado.

La compañía acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. Los vehículos quedan asegurados con todos los elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

Queda expresamente acordado que, a petición escrita del **FRMRE**, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar **un plazo máximo para el pago del anticipo de quince (15) días** contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.

No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca en comodato o por su cuenta.

Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido, sujeto a que exista fallo de la autoridad competente.

No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la cobertura de pérdida parcial por hurto

La cobertura de pérdida parcial por hurto no debe contemplar exclusiones por:

- Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto

Servicio de trámite de traspaso

La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a el **FRMRE**, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por el **FRMRE** o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización.

LA ENTIDAD ASEGURADA, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor

No obstante, **el FRMRE**, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

Vehículos no matriculados

En el evento en que el **FRMRE** llegare a tener vehículos sin matricular, y de presentarse pérdidas totales, la compañía aseguradora renuncia a solicitar la matricula de los mismos, así como la realización del traspaso

En el caso de que el **FRMRE** no haga uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, transferirá la propiedad del vehículo mediante un documento de cesión de derechos.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de acuerdo con la conveniencia de **la entidad asegurada y/o tomadora**.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la reclamación, una vez se hayan presentado la totalidad de los documentos para la reclamación del siniestro y solo aplica para pérdidas parciales por daños y hurto .

No subrogación

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, que afecta la presente póliza, el oferente renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios, siempre y cuando no exista dolo.

Opción de reposición del vehículo y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado para pérdidas totales

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, amparados por este seguro, el oferente otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la Entidad asegurada asumirá el excedente.

No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, noventa (90) días para dar aviso

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La compañía asumirá el pago de los siniestros con base en el valor asegurado reportado, más los accesorios y equipos especiales. En el evento en que un vehículo siniestrado no se encuentre en la tabla fasecilla, el mismo será indemnizado con el valor reportado por **el FRMRE** en el anexo de bienes y valores asegurados.

Amparo automático de equipos y accesorios. Limite de \$100.000.000, por vehículo y término de ciento veinte (120) días para aviso. con cobro de la prima correspondiente.

Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasa cintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, blindaje, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Para blindajes se ampara al 100% del valor.
Amparo para vehículos asignados por cualquier Entidad del Estado: En caso de pérdida total del mismo, este se indemnizará con base en el acta compromiso suscrito entre las partes.
Marcación Gratuita La Compañía asumirá el costo de la marcación antirrobo para todos los vehículos asegurados.
Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la Republica.
Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños. Se otorga la cobertura por reembolso hasta 10 SMDLV por cada día de inmovilización y por ocho (8) días para cubrir los gastos de arrendamiento de un vehículo de reemplazo
Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados: Sublímite de \$20,000,000 Evento/vigencia.
Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa.
Daños causados al vehículo cuando el mismo sea transportado
Derechos sobre salvamento En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
Ninguna de las coberturas de la póliza debe contemplar exclusiones: - Por sobrecupo de pasajeros - Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad)
REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS: LA COMPAÑIA ACEPTA QUE LOS VEHÍCULOS CATALOGADOS COMO PERDIDAS PARCIALES O HURTOS PARCIALES QUE REQUIERAN COLOCAR REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA SU RECUPERACIÓN, ESTOS SERAN NUEVOS Y ORIGINALES CON QUE VIENEN DOTADOS LOS VEHÍCULOS DE FABRICA.
Gastos de traspaso por pérdida total por daños y por hurto hasta el 100% de los demostrados, opera por reembolso o en su defecto deducidos de la indemnización
CASA CARCEL

Para los conductores de los vehículos de propiedad o bajo la responsabilidad del **FRMRE** la cobertura operara así: en el evento de ocurrencia de un accidente de transito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una cárcel, la compañía aseguradora sufragara los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa cárcel debidamente autorizada por el ñipe. El limite de cobertura es de 55 smdlv por una sola vez en la vigencia de la póliza.

Tiempo para el pago de la indemnización (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)

UNA VEZ EL FRMRE PRESENTE LA RECLAMACIÓN, LA ASEGURADORA CUENTA CON TRES DIAS PARA SOLICITAR DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACION DEL RECLAMO Y 15 DIAS COMO MAXIMO PARA EL PAGO, UNA VEZ FORMALIZADO.

Plazo para el pago de la prima: El oferente deberá ofrecer como mínimo (90) días para el pago de la prima.

Cubrimiento Geográfico

La compañía deberá certificar, a través de su representante legal, que cuenta como mínimo con (10) centros de atención propios en ciudades capitales; igualmente, deberá contar como mínimo con (30) talleres a nivel nacional (propios o por convenio) calificados por estándares del sistema de gestión de calidad de un ente certificador o por estándares propios de la aseguradora, para lo cual deberá anexar a su oferta la relación de los 10 centros propios y la relación de los talleres, informando: Nombre del taller, dirección, teléfono, y vigencia del convenio.

Información de siniestros en línea:

La compañía deberá certificar a través de su representante legal, que cuenta con un sistema de información de seguimiento de siniestros en línea, al cual puedan acceder los encargados de automóviles del FRMRE, con el fin de conocer, en tiempo real, la situación del reclamo presentado y los avances que el mismo tenga en el tiempo.

Autorización de los siniestros:

La compañía deberá certificar a través de su representante legal, que la autorización de atención de los reclamos de automóviles no puede superar 12 horas a partir del momento en que se le notifique del siniestro y que vía correo electrónico se le comunicará al encargado de automóviles del FRMRE el nombre del concesionario y/o taller al cual ha sido autorizado el traslado del vehículo afectado.

SE ADJUNTA AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE ANEXO No.14 EL LISTADO DE VEHICULOS A ASEGURAR

YO _____ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FIRMA _____ NIT _____, IDENTIFICADO CON
C.C. _____ ME COMPROMETO A CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CARACTERISTICAS
TECNICAS EXCLUYENTES DEL PRESENTE ANEXO .

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACION

ANEXO No. 3
“CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

ACREDITACION DE EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Fecha _____

Señores:

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ciudad.-

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 013/2013

CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA

En mi calidad de representante legal de _____, bajo la gravedad del juramento, me permito certificar de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones de la selección en referencia, la siguiente capacidad de experiencia:

Denominación de la Póliza (Ramo / Tipo de póliza)	Razón Social Cliente	VIGENCIA		% del Proponente	Valor Sin IVA (\$Col) Prima Anual (Únicamente Participación)
		Fecha Inicio	Fecha en que Vence		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
TOTAL					

Declaro, bajo responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre:

Documento Identidad:

Cargo:

NOTA. EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIONES QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON CADA UNO DE LOS DATOS SOLICITADOS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el formulario para la experiencia en los diferentes ramos, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Denominación o tipo de seguro (Ramo / Tipo de póliza), según la póliza para la cual se acredita experiencia.
- (2) Razón Social del Cliente, asegurado en la póliza certificada.
- (3) Fecha Inicio; día, mes y año en la que inició la vigencia de la póliza con la cual se acredita la experiencia, y no puede ser anterior a tres (3) años).
- (4) Fecha en que Vence; día, mes y año, en que ocurrió el vencimiento de la póliza (Debe corresponder mínimo a un año y no puede ser superior a la fecha de cierre de la selección).
- (5) % del Proponente; porcentaje en el que participa el proponente en la póliza certificada.
- (6) Valor (\$Col) Prima Anual (Únicamente Participación); valor de la prima del periodo certificado, **(3) y (4)**. Pesos Colombianos.

Nota:

Si las casillas del formulario resultan insuficientes, el oferente podrá adicionar cuantas casillas resulten necesarias para incorporar su información.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
SINIESTROS**

Fecha _____

Señores:

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ciudad.-

Compañía Aseguradora Certificada: _____

Ramo	Asegurado	Póliza	Fecha del Siniestro		Valor (\$Col) Indemnizado
			Ourrencia	Pago	

Nombre del Representante legal, quién certifica: _____

**Número de teléfono para
verificación:** _____

**Firma de quien
certifica:** _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Nota: La fecha de ocurrencia e indemnización del siniestro certificado debe estar durante los (3) años anteriores a fecha de cierre de la Selección.

**NOTA. EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIONES QUE
ACREDITAN LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON CADA UNO DE LOS
DATOS SOLICITADOS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

ANEXO No. 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Bogotá D. C., _____ de 2013

Señores

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina Asesora Jurídica Interna- Grupo de Licitaciones y Contratos

Ciudad.-

REF: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2013**

El suscrito (*diligenciar*), obrando en nombre y representación de (*diligenciar*), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección citado en la referencia, adelantado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio unitario fijo sin formula de reajuste, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los bienes y/o servicios correspondientes relacionados en el pliego de condiciones, bajo las características técnicas establecidas para tales bienes y/o servicios en el Anexo Técnico No. 2 en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, precio que se discrimina así:

RESUMEN ECONOMICO PARA CONTRATACION DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA	TASA ANUAL (6)	COSTO TOTAL DE LA OFERTA (Incluida mayor vigencia) VIGENCIA TOTAL OFRECIDA No. DE DIAS ____ (1)		
		PRIMA (2)	IVA (3)	TOTAL (4)
Automóviles				
GRAN TOTAL (5)				

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA
PROPUESTA**

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar el anexo, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican:

- (1) Se debe indicar el número total de días de la oferta (Contempla la vigencia mínima exigida y el periodo adicional ofrecido como mayor vigencia)
- (2) En esta columna, se debe indicar el valor de la prima ofertada, es decir, el correspondiente a la vigencia mínima exigida, mas el periodo adicional ofrecido como mayor vigencia.
- (3) En esta columna, se debe indicar el valor del impuesto de valor agregado (Para la póliza que aplique), es decir, el correspondiente a la vigencia mínima exigida, mas el periodo adicional ofrecido como mayor vigencia.

- (4) En esta columna, se debe indicar el valor total de la propuesta (Prima e I.V.A.), es decir, el correspondiente a la vigencia mínima exigida, más el periodo adicional ofrecido como mayor vigencia.
- (5) En esta columna, se debe indicar se los valores totales de cada columna.
- (6) Tasa anual ofrecida



PROYECTO DE PLEGO

ANEXO No. 5
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA (MYPES O MIPYMES SEGÚN
CORRESPONDA)

Bogotá D. C.,

Señores

FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos

Ciudad

Referencia: Manifestación de Interés para participar en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía **No. 013 de 2013** convocado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para **CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES.**

Yo _____ (indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a _____. Por lo anterior manifiesto mi condición de (Marcar con una X el tamaño empresarial) **Micro Empresa ()**; ó **Pequeña Empresa ()**; ó **Mediana Empresa ()**, de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____

Dirección de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 0734 DE 2012 LA CUAL SE REFIERE A:

- 1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- 2- Certificado de Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- 3- Fotocopia Registro Único Tributario – RUT.

EN EL EVENTO DE NO PRESENTAR LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, LA MISMA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD, NI REQUERIDA, EN RAZÓN A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR LA CONDICIÓN DE MYPES o MIPYMES.

ANEXO No. 6
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Bogotá D. C.,

Señores

FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos

Ciudad

Referencia: Manifestación de Interés para participar en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía **No. 013 de 2013** convocado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para **CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES.**

Yo _____ (indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en participar en el proceso de selección de la referencia.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____

Dirección de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

SEÑOR INTERESADO: EL DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA MANIFESTAR EL INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ES REQUISITO HABILITANTE PARA PRESENTAR LA OFERTA. POR LO ANTERIOR SE DEBE TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.15. DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA: EN CASO DE SER MYPE O MIPYME ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 0734 DE 2012 LA CUAL SE REFIERE A:

- 1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- 2- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- 3- Registro Único Tributario – RUT.

ANEXO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: *(indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra (en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

PRIMERO: Que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores adelanta un proceso de contratación para **CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES.**

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y del Fondo Rotatorio del Ministerio, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS:

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
- 1.2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- 1.3. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Fondo Rotatorio del Ministerio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Fondo Rotatorio del Ministerio durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).

El proponente:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

ANEXO No. 8

INFORMACION PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF2)



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-82
NOMBRE:	SOLICITUD DE INFORMACION PERSONAL Y TRIBUTARIA PERSONAS JURIDICAS	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO	PÁGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA S.I.I.F II.

Para dar cumplimiento a las Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL	Razón Social		NIT	
	Dirección		Teléfono	Fax
	País	Ciudad		
	Correo Electrónico		Página Web	Apartado Aéreo
	Nombre del Representante Legal		No. de Identificación	
	Tipo Representante Legal (Ingrese el número de acuerdo a la lista A)		Lugar y fecha de expedición	Día Mes Año

INFORMACIÓN BANCARIA	Entidad Financiera		Tipo de cuenta	Ahorros ☐	No. de la cuenta
	Dirección Entidad Financiera		Corriente ☐		
			Tipo de Moneda		
			Código SWIFT		
	País	Ciudad	Código ABA		
	Igualmente declaro que la cuenta actualmente se encuentra activa.		IBAN CODE		

INFORMACIÓN TRIBUTARIA	NIT.	DV.				
	1. Esta catalogado(a) como gran contribuyente por la DIAN?	SI ☐	No ☐			
	2. Esta catalogado(a) como:	Régimen común ☐	Simplificado ☐	Otro ☐	Cuál?	
	3. Es responsable de IVA?	SI ☐	No ☐			
	4. Esta catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN?	SI ☐	Resolución		No ☐	
	5. Esta obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá?	SI ☐	No ☐			
	6. Indique el código de actividad económica (CIIU)		y la tarifa correspondiente			
	7. Presenta declaración de renta?	SI ☐	No ☐			

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	1. Tipo de Organización Empresarial (Ingrese el número de acuerdo a la lista B)		
	2. Tipo de capital	Mixto ☐	Privado ☐ Público ☐
	Si la respuesta al numeral anterior es Capital Público, diligencie los siguientes ítems:		
	4. Código de consolidación asignado por la Contaduría General de la Nación		
	5. Tipo de Entidad Pública	Economía Mixta ☐	Entidad ACN ☐ Establecimiento Público ☐ Industrial y comercial del estado ☐
	6. Orden de la Entidad Pública	Departamental ☐	Distrital ☐ Nacional ☐
	7. Tipo de Administración	Centralizada ☐	Descentralizada ☐

Firma	Ciudad y Fecha
--	---

LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL 0 1 Representante legal de personas jurídicas 0 2 Revisor Fiscal 0 3 Mandatario o apoderado general 0 4 Padres por sus hijos 0 5 Albaceas 0 6 Donatario o asignatario 0 7 Tutores y curadores 0 8 Otros Cuál? _____	LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 0 1 Cooperativa 0 2 Empresa unipersonal 0 3 Empresa comunitaria 0 4 Sociedad de hecho 0 5 Entidad pública 0 6 Pre-cooperativa 0 7 Sociedad Anónima 0 8 Sociedad Colectiva 0 9 Asociaciones mutualistas 1 0 Empresa solidaria de salud 1 1 Entidad sin ánimo de lucro 1 2 Federación y confederación 1 3 Fondo de empleados 1 4 Empresa industrial y comercial del estado 1 5 Empresa servicios en las formas de administración pública 1 6 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo 1 7 Instituto auxiliar de economía solidaria 1 8 Sociedad comandita por acciones 1 9 Sociedad comandita simple 2 0 Sociedad de economía mixta 2 1 Sociedad Limitada 2 2 Sucursal de sociedad extranjera
---	---

Elaboró: Doris Gómez

FV: 01/04/2011

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

ANEXO No. 8A
INFORMACION PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF2)
PERSONAS NATURALES



Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-86
NOMBRE:	SOLICITUD DE INFORMACION PERSONAL Y TRIBUTARIA PERSONAS NATURALES	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO	PÁGINA 1 DE 1

*REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA S.I.I.F. II

Para dar cumplimiento a las Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres	
	Nacional ☐	Cédula de ciudadanía ☐	No. de identificación		
	Es persona	Tipo documento	Cédula Extranjería ☐		
	Extranjera ☐	Otro ☐	Lugar y fecha de expedición		
			Día	Mes	Año
	Dirección		Teléfono		
	País		Ciudad		
	Correo Electrónico		Fax		
	NOTA: Los datos de identificación deben corresponder con los suministrados a la entidad financiera.				

INFORMACIÓN BANCARIA	Entidad Financiera	Ahorros ☐	No. de la cuenta
		Tipo de Cuenta	
	Dirección Entidad Financiera	Corriente ☐	
		Tipo de Moneda	
	País	Código SWIFT	
	Ciudad	Código ABA	
	Igualmente declaro que mi cuenta actualmente se encuentra activa.		IBAN CODE

INFORMACIÓN TRIBUTARIA	NIT.	DV.	
	1. Esta catalogado(a) como gran contribuyente por la DIAN?	SI ☐	No ☐
	2. Esta catalogado(a) como:	Régimen común ☐	Simplificado ☐ Otro ☐ Cuál? _____
	3. Es responsable de IVA?	SI ☐	No ☐
	4. Esta catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN?	SI ☐	Resolución _____ No ☐
	5. Esta obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá?	SI ☐	No ☐
	6. Indique el código de actividad económica (CIIU)	_____ y la tarifa correspondiente _____	
	7. Presenta declaración de renta?	SI ☐	No ☐

Firma _____ Ciudad y Fecha _____

Elaboró: Doris Gómez FV: 01/04/2011

ANEXO No. 9
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (NO APLICA)
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos, según corresponda, que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACIÓN

Este punto lo diligenciarán los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) así:

a.-) En Colombia.

Se utilicen insumos y mano de obra 100% Colombiana. (Marcar SI)

SI ____, Registro Producción Nacional No.____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: _____

Se utilicen insumos y/o materia prima importada cuyos valores CIP sean iguales o inferiores al 60% del valor en fábrica del bien. (Marcar SI, e indicar el porcentaje (%) del componente colombiano)

Si ____, Porcentaje__% de Componente Nacional. Registro Producción Nacional No.____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: _____

Nota: La certificación emitida por Mincomercio será expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

b.-) En el Exterior:

Bienes en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana y los países en donde se fabrican hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia. (Marcar SI, e indicar el Convenio o Tratado)

Si _____
Tratado o convenio _____

Aplica para los ítems Nos: _____

Bienes en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana y en los países donde se fabrica el bien aplican la Reciprocidad (Marcar Si)

Si _____
Aplica para los ítems Nos: _____

c.-) En el Exterior:

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

Bienes en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana y los países en donde se fabrican no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la Reciprocidad (Marcar NO)

No _____

Aplica para los Ítems Nos: _____

Los oferentes de esta clase de bienes, para los literales a) y b) obtendrán la asignación del 20% adicional en el puntaje obtenido y a los del literal c) no se les asignará porcentaje.

Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no diligenciarán el siguiente punto (No.2) para el mismo ítem.

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES IMPORTADOS ACREDITADOS

Este punto lo diligenciarán los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) así:

a.-) En Colombia:

Se utilicen insumos y/o materias primas importadas y su valor CIP sea superior al 60% del valor en fábrica del bien. (El bien es catalogado Extranjero)

b.-) En el Exterior:

Se utilicen insumos y/o materia prima, cualquiera que sea el porcentaje del componente colombiano. (El bien es catalogado Extranjero)

Dentro de la fabricación de los bienes que nos obligamos a suministrar se han incluido o se incluirán insumos y/o materia prima nacional. (Colombiana)

SI _____ Porcentaje Colombiano _____%

Aplica para los Ítems Nos: _____

Los oferentes de esta clase de bienes, obtendrán la asignación del 5% adicional en el puntaje obtenido.

Nota: Para que el bien sea considerado acreditado, contará como mínimo de componente colombiano con el 10% del valor del bien en fábrica, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignará el 5% adicional al puntaje total.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Firma del proponente o Representante legal
Nombre:

y/o Firma del Apoderado
Nombre:

NOTA: Para la recepción del material el Ministerio verificará los documentos de importación y/o exportación correspondientes, que certifiquen las declaraciones del oferente acreditando en este aspecto.

ANEXO No. 10**MINUTA DEL CONTRATO**

El presente anexo se incluye como guía para las partes contratantes, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO No.	_____ de 2013
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	XXXXXXXXXX
	C.C. o NIT	XXXXXXXXXX
	OBJETO:	LA ASEGURADORA XXX SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, A EXPEDIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES,-, AMPARARANDO LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO:	Hasta la suma de _____ (\$_____) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar, lo que equivale a _____ S.M.M.L.V.	
VALOR:		

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de **Secretaria General** del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto N° 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia

contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte; y por la otra "RAZÓN SOCIAL", debidamente constituida mediante escritura pública No. _____ del _____ de la Notaría _____ de _____, con Nit. _____, representada por el señor _____, identificado con la cédula número _____ de _____, en su calidad de _____, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** _____, que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 02 de 2013 **d)** Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha _____, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: LA ASEGURADORA XXX SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, A EXPEDIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, AMPARANDO LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de _____ **M/CTE** (\$ _____ .00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que equivale a _____ S.M.M.L.V.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato así:

Seguro de Automóviles:-

El pago de la prima será realizado dentro de los SESENTA DÍAS (90) días calendario siguientes a la fecha de entrega de la póliza que corresponde al Seguro de Automóviles- debidamente expedida, y aprobada por parte del corredor de seguros de la Entidad UT Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros - Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.

Los pagos serán efectuados previo al lleno de requisitos, entre otros, la presentación de la cuenta de cobro correspondiente recibida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y de la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del programa anual de caja - PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato." (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida

forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios prestados que se llegasen a efectuar después del 18 de diciembre de cada vigencia, serán cancelados dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la facturación correspondiente, previa expedición de la certificación de cumplimiento final a satisfacción por parte del supervisor y los trámites administrativos a que haya lugar. La citada factura deberá ser radicada a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

PARÁGRAFO QUINTO.-ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta _____ No. cuenta _____ del Banco _____, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO SEXTO.-RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen _____, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a _____, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.-REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **XX** del xx de xx de 2013 expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN: **EI PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será igual al término de vigencia de la póliza, así:

Seguro de Automóviles:-

La vigencia de la póliza de Seguro de Automóviles será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días (365), contados desde las 00:00 horas del (1) de diciembre del año 2013.

CLÁUSULA SEXTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA.-VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a la información necesaria para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato.
(No aplica)
- 4.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas (ver numeral 12)
- 5.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 6.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

- 7.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 8.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 9.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 10.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 11.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 12.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del contratista:

1. Emitir la respectiva póliza; a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
2. Responder a las consultas efectuadas por la Entidad y/o por su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
3. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas divididas en dos sesiones, donde se involucre el ramo a contratar.
4. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato.
5. El contratista **DEBERÁ** presentar una carta dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES entenderá que acepta la obligación indemnizatoria.
6. El asegurador **DEBERÁ** indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores (adjuntar listado), advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal al FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro.
7. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE LA ENTIDAD:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para LA ENTIDAD. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO.- Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a LA ENTIDAD a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SUPERVISIÓN: la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del Coordinador Grupo Interno de Servicios Generales., o quien haga sus veces del Ministerio de Relaciones Exteriores, ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 2.) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 6.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 7.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 8.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 9.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, sobre el avance y ejecución del contrato.
- 10.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

- 11.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 12.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

- 13.) Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 14.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en la Resolución de Supervisión.

PARÁGRAFO.-CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo

aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LA ENTIDAD** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con

ocasión de su desarrollo. Igualmente **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a:

Constituir las garantías. Dentro de este mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes, y las garantías respectivas en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA ENTIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **LA ENTIDAD**. **3.)** Acta de Iniciación. (No aplica). **4.)** Anexo Técnico del contrato y **5.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D. C., a los

POR LA ENTIDAD,

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 10 A

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

(SERA ELABORADO CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO POR EL ADJUDICATARIO. DE IGUAL FORMA INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA)

La oferta es parte integral del presente contrato. Por consiguiente los aspectos técnicos no considerados en éste anexo, tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

POR LA ENTIDAD

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

Nombre del contratista
Nombre del Representante Legal o apoderado

Jefe de la Dependencia que solicita la Contratación o quien haga sus veces: _____

=

ANEXO No. 10 B

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES adelantó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013 de 2013, cuyo objeto es **CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES..**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la Entidad a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio y su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Entidad considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Entidad demuestra que con su

actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.

Este anexo hará parte integral del contrato respectivo.

ANEXO No. 11

PROMOCION AL DESARROLLO Y PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL

BIENES PRODUCIDOS POR MIPYMES

Yo _____ (*indicar nombre del representante legal o persona natural*) actuando
_____ (*indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como
apoderado*) de _____ (*nombre de la persona natural o jurídica, según
corresponda*), identificado como aparece a continuación, **bajo la gravedad de juramento manifiesto que soy
productor de (bien o bienes que produce la Mipyme que sea requerido por la Entidad) que en el presente
proceso de selección la Entidad requiere**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C.C. No.

NOTA 1: En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

ANEXO No. 12**FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

Yo *(diligenciar Nombre)(s) de la(s) persona(s) que suscribió el contrato y/o suscribirá el contrato*, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *(indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) del contrato; si actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si el contrato se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir el contrato y adjuntarlo a la misma. Si el contrato es firmado por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma)*, de conformidad con lo establecido en la 1474 de 2011, declaro bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente cuestionario, el cual hace parte integral del contrato.

INHABILIDADES	PERSONA NATURAL			PERSONA JURÍDICA		
	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A
CAUSALES						
1. ¿Ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, cuya pena sea privativa de la libertad? (Salvo los delitos Culposos).						
2. ¿Ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afectaren el patrimonio del Estado? (Salvo delitos culposos).						
3. ¿Ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el Exterior, o soborno transnacional? (Salvo delitos Culposos).						
4. Señalar si usted es socio de la sociedad que representa o alguno de sus socios, se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente.						
Diga si Usted o alguna persona hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, dentro del último periodo electoral:						
5. ¿Ha financiado, campañas políticas a la Presidencia de la República, en un aporte superior al 2.5% de las sumas						

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?						
6. ¿Ha financiado, campañas políticas a las Gobernaciones, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?						
7. ¿Ha financiado, campañas políticas a las Alcaldías, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?						
8. El representante legal o los socios de la presente sociedad, financiaron directamente o por interpuesta persona campañas políticas, a la presidencia de la Republica, a las gobernaciones y las alcaldías, en un aporte del 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales.						
9. Si actualmente el representante legal o los socios se encuentran financiando campañas políticas para las gobernaciones y alcaldías, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales, y su candidato es elegido deberá informar de manera inmediata a la Entidad.						
Señale si Usted es exservidor público de la Cancillería y su fecha de retiro es posterior al 13 de Julio de 2010. (Si su respuesta es positiva debe diligenciar los numerales No. 10 y 11)						
10. Señale si su relación contractual vigente o la que pretende celebrar, tiene relación con las funciones propias del cargo desempeñado.						
11. Señale si en ejercicio de sus funciones conoció (decisión) asuntos concretos los cuales serán o son desarrollados en la presente relación contractual o en la que pretende celebrar.						

Señale si Usted ejerció algún Cargo Directivo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio y se retiro después del 13 de Julio de 2010. (Si su respuesta es positiva debe diligenciar los numerales No. 12 y 13)						
12. Indique si Ud., hace parte de una sociedad o está vinculado a cualquier título, posterior a la dejación del cargo directivo, si el objeto que desarrolla tiene relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.						
13. Indique si algún interesado en tener una relación contractual se encuentra dentro de su primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.						
Diga si Usted, su cónyuge, compañero o compañera permanente, alguna persona hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y/o primero civil, o sus socios en sociedades distintas a las sociedades anónimas abiertas:						
14. ¿Han celebrado contratos estatales de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con las entidades a que se refiere el art. 2 de la Ley 80 de 1993 durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo? (Entiéndase como entidades estatales: <i>“a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.</i> <i>b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las</i>						

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

<i>unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.) “</i>						
15. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de imposición de cinco (5) ó más multas en la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales?						
16. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante la misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales?						
17. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales?						

Cordialmente,

(Firma del PROPONENTE o del representante legal, o apoderado)

C. C. No. (Indicar numero de cedula de la persona que suscribe el presente cuestionario)

ANEXO No. 13 RELACION DE AUTOMOTORES A ASEGURAR
VIGENCIA: DESDE EL 1/12/2013 – HASTA EL 14/12/2014.

No	VEHICULO	DESCRIPCION VEHICULO	MODELO	CODIGO FASECOLD A	COLOR	SERVICIO	PLACA OFICIAL	PLACA DE USO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	VALOR ASEGURADO (ENVIO FASECOLD A NO. 204)
1	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-868	CD0001	F18D4162649KA	KL1PJ5C59CK502117	\$34.500.000
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-867	CD0002	F18D4163983KA	KL1PJ5C59CK502277	\$34.500.000
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-505	CD0003	F18D4226514KA	KL1PJ5C55CK550620	\$34.500.000
4	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-506	CD0009	F18D4226511KA	KL1PJ5C5XCK550967	\$34.500.000
5	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-999	CD0011	F18D4174838KA	KL1PJ5C54CK505409	\$34.500.000
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-507	CD0012	F18D4227107KA	KL1PJ5C51CK550999	\$34.500.000
7	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-508	CD0013	F18D4227127KA	KL1PJ5C56CK551260	\$34.500.000
8	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-509	CD0017	F18D4227487KA	KL1PJ5C5XCK551293	\$34.500.000
9	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-504	CD0018	F18D4227488KA	KL1PJ5C55CK551699	\$34.500.000
10	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-915	CD0023	F18D4231280KA	KL1PJ5C59CK553830	\$34.500.000
11	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-914	CD0025	F18D4229189KA	KL1PJ5C5XCK553223	\$34.500.000
12	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-907	CD0028	F18D4227119KA	KL1PJ5C5XCK552136	\$34.500.000
13	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-861	CD0029	F18D4180302KA	KL1PJ5C58CK505607	\$34.500.000
14	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-908	CD0030	F18D4228088KA	KL1PJ5C53CK552379	\$34.500.000
15	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-906	CD0035	F18D4227123KA	KL1PJ5C52CK551983	\$34.500.000

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

16	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-862	CD0036	F18D4180215KA	KL1PJ5C51CK505836	\$34.500.000
17	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OCJ-913	CD0038	F18D4228695KA	KL1PJ5C53CK552995	\$34.500.000
18	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-856	CD0045	F18D4180213KA	KL1PJ5C51CK505898	\$34.500.000
19	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-864	CD0048	F18D4179598KA	KL1PJ5C50CK506251	\$34.500.000
20	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-865	CD0053	F18D4179592KA	KL1PJ5C54CK506317	\$34.500.000
21	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-866	CD0054	F18D4179595KA	KL1PJ5C54CK506558	\$34.500.000
22	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-946	CD0058	F18D4179507KA	KL1PJ5C50CK506802	\$34.500.000
23	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-863	CD0060	F18D4179593KA	KL1PJ5C54CK506057	\$34.500.000
24	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-998	CD0067	F18D4179510KA	KL1PJ5C54CK505491	\$34.500.000
25	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-997	CD0071	F18D4180219KA	KL1PJ5C55CK505872	\$34.500.000
26	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-981	CD0072	F18D4179594KA	KL1PJ5C51CK506193	\$34.500.000
27	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-982	CD0078	F18D4179505KA	KL1PJ5C59CK506698	\$34.500.000
28	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	NEGRO	OFICIAL	OBI-983	CD0093	F18D4179511KA	KL1PJ5C56CK506836	\$34.500.000
29	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-857	CD0094	F18D4179517KA	KL1PJ5C52CK505358	\$34.500.000
30	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-859	CD0095	F18D4174722KA	KL1PJ5C56CK505539	\$34.500.000
31	AUTOMOVIL	CHEVROLET CRUZE NICKEL [LS] MT 1800CC 4P CT	2012	01601247	GRIS	OFICIAL	OCJ-860	CD0100	F18D4179501KA	KL1PJ5C54CK505586	\$34.500.000
32	BUS	FAW	2012		GRIS	OFICIAL	OCK 071	CD0069	CA6DF3-20E51948795	LFN0MKFF0B3000358	\$264.074.476
33	AUTOMOVIL	FAW-HONGQI H7	2013		NEGRO	OFICIAL	OCK-399	Por asignar	CA6GV1000089	LFPH6BCN0C1L00236	\$176.968.271
34	AUTOMOVIL	FAW-HONGQI H7	2013		NEGRO	OFICIAL	OCK-403	Por asignar	CA6GV1000083	LFPH6BCN1C1L00231	\$176.968.271
35	AUTOMOVIL	FAW-HONGQI H7	2013		NEGRO	OFICIAL	OCK-401	Por asignar	CA6GV1000090	LFPH6BCN7C1L00234	\$176.968.271
36	AUTOMOVIL	FAW-HONGQI H7	2013		NEGRO	OFICIAL	OCK-402	Por	CA6GV1000078	LFPH6BCN6C1L00211	\$176.968.271

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

								asignar			
37	AUTOMOVIL	FAW-HONGQI H7	2013		NEGRO	OFICIAL	OCK-400	Por asignar	CA6GV1000079	LFPH6BCN8C1L00226	\$176.968.271
38	AUTOMOVIL	HONGQI BESTURN B-70	2012		NEGRO	OFICIAL	OCK 072	CD0039	L380004575	LFPH5ACC1B1E15876	\$62.276.397
39	AUTOMOVIL	HONGQI BESTURN B-70	2012		NEGRO	OFICIAL	OCK 073	CD0049	L380004586	LFPH5ACC1B1E15926	\$62.276.397
40	AUTOMOVIL	HONGQI BESTURN B-70	2012		NEGRO	OFICIAL	OCK 074	CD0051	L380004572	LFPH5ACC2B1E15899	\$62.276.397
41	AUTOMOVIL	HONGQI BESTURN B-70	2012		NEGRO	OFICIAL	OCK 075	CD0063	L380004583	LFPH5ACC2B1E15904	\$62.276.397
42	AUTOMOVIL	HONGQI BESTURN B-70	2012		NEGRO	OFICIAL	OCK 076	CD0065	L380004564	LFPH5ACC7B1E15980	\$62.276.397
43	CAMIONETA 4X4	TOYOTA PRADO [LC 150] TX- L AT 4000CC 5P CT	2011	09008146	NEGRO	OFICIAL	OBI-996	CD0015	1GRA272505	JTEBU9FJ2B5016588	\$102.000.000
44	CAMIONETA 4X4	TOYOTA PRADO [LC 150] TX- L AT 4000CC 5P CT	2011	09008146	NEGRO	OFICIAL	OBI-964	CD0021	1GRA252779	JTEBU9FJ7B5015016	\$102.000.000
TOTAL VALOR ASEGURADO											\$2.733.797.816

ANEXO 14 SINIESTRALIDAD POLIZA DE AUTOMOVILES

SINIESTROS POR ASEGURADO POR FECHA DE OCURRENCIA

Desde: 01/01/2010 Hasta: 07/10/2013

CONCEPTO ESTIMACION	RAMO COMERCIAL	SINIESTRO	AÑO	POLIZA	ENDOSO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	OCURRIDO	ESTADO	PAGADO CIA	RESERVA
GASTOS RECOBROS	AUTOMOVILES	57494	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	16/04/2012 09:40:00	TOTALMENTE PAGADO	6.162	-
GASTOS RECOBROS	AUTOMOVILES	56068	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	22/11/2011 11:50:00	TOTALMENTE PAGADO	215.693	-
GASTOS RECOBROS	AUTOMOVILES	59730	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	29/11/2012 09:30:00	TOTALMENTE PAGADO	119.509	-
GASTOS RECOBROS	AUTOMOVILES	57234	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	21/03/2012 03:00:00	TOTALMENTE PAGADO	44.317	-
GASTOS RECOBROS	AUTOMOVILES	56144	2011	1007101	5	08/08/2011	31/12/2011	29/11/2011 08:30:00	TOTALMENTE PAGADO	27.000	-
HONORARIOS	AUTOMOVILES	60422	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	11/02/2013 07:40:00	PAGADO PARCIALMENTE	115.187	-
HONORARIOS	AUTOMOVILES	60857	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	04/04/2013 07:20:00	PAGADO PARCIALMENTE	107.077	-
HONORARIOS	AUTOMOVILES	60750	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	15/03/2013 05:50:00	PAGADO PARCIALMENTE	107.077	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55382	2011	1007101	6	18/08/2011	31/12/2011	04/10/2011 08:17:00	PAGADO PARCIALMENTE	212.880	260.186
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60859	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	31/03/2013 02:00:00	PAGADO PARCIALMENTE	118.650	145.006
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56783	2012	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	28/12/2011 02:10:00	PAGADO PARCIALMENTE	148.590	181.614
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60857	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	04/04/2013 07:20:00	PAGADO PARCIALMENTE	316.951	387.381
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62435	2013	1007101	28	01/09/2013	01/12/2013	06/09/2013 01:15:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60683	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	08/03/2013 06:50:00	PAGADO PARCIALMENTE	90.730	110.892
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60858	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	04/04/2013 07:30:00	PAGADO PARCIALMENTE	145.907	178.330
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60684	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	08/03/2013 07:00:00	PAGADO PARCIALMENTE	201.032	245.701

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60422	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	11/02/2013 07:40:00	PAGADO PARCIALMENTE	1.403.749	1.196.538
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57494	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	16/04/2012 09:40:00	TOTALMENTE PAGADO	94.796	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57615	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	04/05/2012 09:40:00	TOTALMENTE PAGADO	283.009	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55396	2011	1007101	4	11/04/2011	16/11/2015	06/07/2011 12:15:00	TOTALMENTE PAGADO	221.313	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56258	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	13/12/2011 03:25:00	RESERVA INICIAL	-	225.000
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61659	2013	1007101	21	31/12/2012	16/11/2015	29/05/2013 09:00:00	PAGADO PARCIALMENTE	473.416	578.619
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59728	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	31/10/2012 06:50:00	TOTALMENTE PAGADO	739.674	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55005	2011	1007101	6	18/08/2011	31/12/2011	02/09/2011 05:10:00	LIQUIDADO POR PAGAR	475.197	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61236	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	09/05/2013 07:15:00	TOTALMENTE PAGADO	405.756	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61136	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	07/05/2013 03:30:00	TOTALMENTE PAGADO	2.236.770	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61235	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	06/05/2013 01:00:00	TOTALMENTE PAGADO	90.455	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	54489	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	09/07/2011 11:00:00	TOTALMENTE PAGADO	427.378	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56068	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	22/11/2011 11:50:00	TOTALMENTE PAGADO	3.318.350	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59727	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	27/09/2012 10:15:00	TOTALMENTE PAGADO	408.249	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60750	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	15/03/2013 05:50:00	PAGADO PARCIALMENTE	3.225.857	3.942.713
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61234	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	12/04/2013 01:00:00	TOTALMENTE PAGADO	246.698	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55004	2011	1007101	6	18/08/2011	31/12/2011	31/08/2011 08:30:00	LIQUIDADO POR PAGAR	175.451	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58429	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	23/07/2012 06:20:00	TOTALMENTE PAGADO	619.368	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59730	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	29/11/2012 09:30:00	TOTALMENTE PAGADO	2.172.888	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56737	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	08/02/2012 07:00:00	TOTALMENTE PAGADO	627.557	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57122	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	29/02/2012	PAGADO PARCIALMENTE	251.892	-

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

								10:20:00			
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60420	2013	1007101	19	31/12/2012	31/12/2013	10/01/2013 07:40:00	TOTALMENTE PAGADO	430.272	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62651	2013	1007101	27	24/05/2013	01/12/2013	13/08/2013 10:00:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62673	2013	1007101	28	01/09/2013	01/12/2013	27/09/2013 08:15:00	RESERVA INICIAL	-	1.024.650
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	54490	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	06/07/2011 12:15:00	ANULADO POR RAZONES INTERNAS	-	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56290	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	13/12/2011 06:30:00	TOTALMENTE PAGADO	743.992	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56786	2012	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	04/12/2011 11:00:00	TOTALMENTE PAGADO	1.082.495	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58426	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	19/05/2012 03:30:00	LIQUIDADO POR PAGAR	385.221	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61821	2013	1007101	27	24/05/2013	01/12/2013	01/07/2013 08:00:00	RESERVA INICIAL	-	1.024.650
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56179	2011	1007101	9	12/10/2011	16/11/2015	13/10/2011 06:30:00	TOTALMENTE PAGADO	839.220	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56291	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	16/12/2011 12:05:00	TOTALMENTE PAGADO	189.840	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58138	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	24/04/2012 05:45:00	PAGADO PARCIALMENTE	300.218	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58664	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	17/08/2012 10:30:00	TOTALMENTE PAGADO	440.204	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61895	2013	1007101	27	24/05/2013	01/12/2013	05/08/2013 12:40:00	TOTALMENTE PAGADO	906.475	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58137	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	13/04/2012 06:15:00	LIQUIDADO POR PAGAR	-	824.679
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59282	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	26/09/2012 06:30:00	TOTALMENTE PAGADO	401.749	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59453	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	27/10/2012 07:00:00	TOTALMENTE PAGADO	986.162	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60603	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	01/03/2013 07:15:00	PAGADO PARCIALMENTE	31.932	39.026
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61232	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	17/05/2013 06:45:00	PAGADO PARCIALMENTE	1.512.377	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56257	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	30/11/2011 10:30:00	TOTALMENTE PAGADO	70.300	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56782	2012	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	26/12/2011 11:30:00	TOTALMENTE PAGADO	210.163	-

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58428	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	25/05/2012 08:00:00	LIQUIDADO POR PAGAR	183.160	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61660	2013	1007101	21	31/12/2012	16/11/2015	12/06/2013 04:10:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61822	2013	1007101	27	24/05/2013	01/12/2013	22/07/2013 08:35:00	TOTALMENTE PAGADO	638.602	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62654	2013	1007101	28	01/09/2013	01/12/2013	24/09/2013 06:30:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	54699	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	29/06/2011 08:35:00	TOTALMENTE PAGADO	237.118	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56292	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	18/12/2011 02:30:00	TOTALMENTE PAGADO	793.268	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59729	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	02/11/2012 06:30:00	TOTALMENTE PAGADO	389.783	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56256	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	05/12/2011 07:25:00	TOTALMENTE PAGADO	521.172	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56784	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	23/01/2012 06:30:00	TOTALMENTE PAGADO	112.874	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57639	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	05/05/2012 07:15:00	TOTALMENTE PAGADO	197.142	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61657	2013	1007101	21	31/12/2012	16/11/2015	13/06/2013 08:30:00	TOTALMENTE PAGADO	127.064	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57568	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	30/03/2012 02:30:00	TOTALMENTE PAGADO	205.465	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57614	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	08/05/2012 12:40:00	TOTALMENTE PAGADO	370.628	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58139	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	21/06/2012 07:45:00	TOTALMENTE PAGADO	283.256	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55721	2011	1007101	7	27/09/2011	31/12/2011	14/10/2011 08:00:00	TOTALMENTE PAGADO	208.301	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62650	2013	1007101	28	01/09/2013	01/12/2013	27/09/2013 07:20:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60601	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	06/03/2013 03:45:00	PAGADO PARCIALMENTE	272.911	333.557
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57123	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	02/03/2012 12:30:00	TOTALMENTE PAGADO	249.432	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59245	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	04/10/2012 09:00:00	TOTALMENTE PAGADO	329.963	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60421	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	04/02/2013 07:00:00	TOTALMENTE PAGADO	804.544	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59337	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	11/10/2012	LIQUIDADO POR PAGAR	16.205	-

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

								08:30:00			
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55722	2011	1007101	7	27/09/2011	31/12/2011	08/10/2011 08:30:00	TOTALMENTE PAGADO	107.276	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57786	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	04/06/2012 08:40:00	TOTALMENTE PAGADO	107.046	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56785	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	13/02/2012 09:40:00	PAGADO PARCIALMENTE	177.687	34.914
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57562	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	27/04/2012 08:40:00	TOTALMENTE PAGADO	283.255	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	53767	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	16/04/2011 01:45:00	PAGADO PARCIALMENTE	372.488	455.262
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	53573	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	14/04/2011 08:45:00	PAGADO PARCIALMENTE	955.226	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61407	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	12/06/2013 09:10:00	TOTALMENTE PAGADO	591.025	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61658	2013	1007101	21	31/12/2012	16/11/2015	28/05/2013 07:45:00	TOTALMENTE PAGADO	678.521	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57234	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	21/03/2012 03:00:00	DEPURACION DE RESERVA	681.807	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	59265	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	12/04/2012 09:30:00	TOTALMENTE PAGADO	307.250	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62652	2013	1007101	28	01/09/2013	01/12/2013	20/09/2013 03:55:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	62653	2013	1007101	28	01/09/2013	01/12/2013	20/09/2013 03:55:00	RESERVA INICIAL	-	894.420
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57121	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	02/03/2012 12:30:00	ANULADO POR RAZONES INTERNAS	-	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55424	2011	1007101	7	27/09/2011	31/12/2011	06/10/2011 09:20:00	TOTALMENTE PAGADO	167.939	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56892	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	16/02/2012 09:00:00	TOTALMENTE PAGADO	17.568	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60602	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	19/02/2013 05:15:00	TOTALMENTE PAGADO	472.144	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60273	2013	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	25/05/2012 06:45:00	RESERVA INICIAL	-	225.000
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	61896	2013	1007101	27	24/05/2013	01/12/2013	13/08/2013 06:30:00	TOTALMENTE PAGADO	81.253	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	54859	2011	1007101	5	08/08/2011	31/12/2011	08/08/2011 11:30:00	TOTALMENTE PAGADO	1.637.346	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	56144	2011	1007101	5	08/08/2011	31/12/2011	29/11/2011 08:30:00	TOTALMENTE PAGADO	704.124	-

Selección Abreviada Menor Cuantía No.013/2012

INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	55440	2011	1007101	7	27/09/2011	31/12/2011	10/10/2011 08:00:00	TOTALMENTE PAGADO	59.519	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	60750	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	15/03/2013 05:50:00	SOLICITUD DE DOCUMENTOS	-	489.695
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57564	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	27/04/2012 09:30:00	ANULADO POR RAZONES INTERNAS	-	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	58324	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	17/04/2012 09:30:00	ANULADO POR RAZONES INTERNAS	-	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	54592	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	16/06/2011 10:45:00	TOTALMENTE PAGADO	200.947	-
INDEMNIZACIONES	AUTOMOVILES	57567	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	04/04/2012 09:00:00	TOTALMENTE PAGADO	10.299	-
RECOBROS	AUTOMOVILES	57494	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	16/04/2012 09:40:00	RECOBRO TOTAL	61.618	-
RECOBROS	AUTOMOVILES	61136	2013	1007101	20	22/01/2013	16/11/2015	07/05/2013 03:30:00	RECOBRO INICIAL	-	2.236.770
RECOBROS	AUTOMOVILES	56068	2011	1007101	11	14/10/2011	16/11/2015	22/11/2011 11:50:00	RECOBRO TOTAL	2.156.927	-
RECOBROS	AUTOMOVILES	59730	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	29/11/2012 09:30:00	RECOBRO TOTAL	1.195.089	-
RECOBROS	AUTOMOVILES	59282	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	26/09/2012 06:30:00	RECOBRO INICIAL	-	401.749
RECOBROS	AUTOMOVILES	53767	2011	1007101	1	11/04/2011	16/11/2015	16/04/2011 01:45:00	RECOBRO INICIAL	-	372.488
RECOBROS	AUTOMOVILES	57123	2012	1007101	13	31/12/2011	31/12/2012	02/03/2012 12:30:00	DEPURACION DE RESERVA	-	-
RECOBROS	AUTOMOVILES	57234	2012	1007101	15	31/12/2011	16/11/2015	21/03/2012 03:00:00	RECOBRO TOTAL	443.174	-
RECOBROS	AUTOMOVILES	56144	2011	1007101	5	08/08/2011	31/12/2011	29/11/2011 08:30:00	RECOBRO TOTAL	180.000	-